

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5210

CELEBRADA EL MARTES 27 DE NOVIEMBRE DE 2007  
APROBADA EN LA SESIÓN 5219, DEL MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2007



---

ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO
	PÁGINA
1. INFORMES DE DIRECCIÓN .....	2
2. INFORMES DE LA RECTORÍA. ....	7
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	15
4. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL. Modificación del artículo 22.....	15
5. AGENDA. Modificación. ....	29
6. RECTORÍA. Propuesta de revisión de la solicitud de gastos de viaje del Dr. Henning Jensen.....	29
7. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitud.....	32
8. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Análisis del informe de la Contraloría General de la República sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la UCR para el 2008.....	34
9. PROYECTO DE LEY. Ley de Fomento y Turismo Rural. Criterio de la UCR .....	50

Acta de la sesión **N.º 5210, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintisiete de noviembre de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora; Área de Ciencias Agroalimentarias, Dra. Yamileth González, Rectora; Dra. Montserrat Sagot Rodríguez; Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y dos minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

Ausente con excusa el MBA Walther González.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Informes de la Directora y de Miembros
3. Se continúa con el análisis de la propuesta de modificación del artículo 22, incisos c), d), e), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
4. Análisis del informe de la Contraloría General de la República sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley de fomento de turismo rural. Expediente N.º 16.474.
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley de Creación de la Universidad del Deporte. Expediente N.º 16.637.

## **ARTÍCULO 1**

### **Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que el Dr. Luis Bernardo Villalobos se incorporará a la sesión más tarde.

#### **1. Informes de la Dirección**

La Sra. Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

##### **a) Convocatoria**

La Rectoría, mediante oficio R-7766-2007, remite la convocatoria a la sesión N.º.128 de la Asamblea Colegiada Representativa, por celebrarse el jueves 29 de noviembre de 2007, a la 1:30 p. m., en el auditorio "Alberto Brenes Córdoba", de la Facultad de Derecho.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que lo que se va a analizar es la ampliación del plazo para presentar la propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico*, la cual fue aprobada por el Consejo a solicitud de la Comisión Especial, así como la aprobación del acta.

#### **b) Informe de gestión**

La Rectoría, en oficio R-7696-2007, remite copia de la nota VD-3831-2007, suscrita por la Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, donde brinda el informe de su gestión como Directora *a.í.* de la Escuela de Tecnologías en Salud, durante el período de julio 2006 al 14 de setiembre de 2007.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que se aprecia un trabajo importante realizado durante ese período, con el fin de normalizar la situación en la Escuela de Tecnologías en Salud.

#### **c) Publicación en *La Gaceta***

La Rectoría remite copia del oficio R-7684-2007, dirigido al Director de la Imprenta Nacional, mediante el cual se le solicita la publicación, en el diario oficial *La Gaceta*, del texto de los siguientes artículos del *Estatuto Orgánico*: artículo 25, artículo 30, inciso g) e inclusión de un inciso t); artículo 40, inciso l) e inclusión de un l bis); artículo 53, incisos ch) y h); artículo 158; artículo 172, y 228, inciso b), los cuales fueron modificados en la Asamblea Colegiada Representativa N.º 127, celebrada el 27 de setiembre de 2007.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que lo anterior se refiere a las últimas modificaciones al *Estatuto* aprobadas por la Asamblea Colegiada, las cuales se refieren al tiempo completo de los miembros del Consejo Universitario; además, de los diferentes artículos que fueron modificados.

\*\*\*\* A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\*

#### **d) Publicación en *La Gaceta Universitaria***

La Rectoría, en oficio R-7682-2007, remite para publicación en *La Gaceta Universitaria*, según lo establece el *Estatuto Orgánico* en el artículo 237, los acuerdos de la sesión N.º 127 de la Asamblea Colegiada Representativa.

#### **e) Aprobación del *Plan presupuesto para el año 2008***

La Rectoría informa, mediante oficio R-7779-2007, que la Contraloría General de la República comunicó, en nota FOE-SOC-0966, la aprobación institucional del Plan-Presupuesto para el año 2008. Esta aprobación permite a la Institución hacer efectivo el incremento salarial aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5182, artículo N.º 8, del 22 de agosto de 2007, así como lo correspondiente a la Política Salarial aprobada por el Consejo Universitario en la Sesión N.º 5099, artículo N.º 9, del 19 de setiembre de 2006. Los documentos aprobados por la Contraloría General de la República, son los siguientes: Plan Operativo, Presupuesto por partidas generales, Relación de Puestos y Régimen Becario.

**f) Cumplimiento de acuerdo**

La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-883-2007 y en atención a la solicitud planteada por la Dirección del Consejo Universitario, comunica que en la relación de puestos para el año 2008, al Consejo Universitario se le aprobó la creación de tres plazas de Profesional 2, equivalentes a Profesional A, según la estructura ocupacional para el año 2008. Lo anterior da por cumplido el encargo de la sesión N.º 5165, artículo 4, inciso 2, del 13 de junio del 2007.

**g) Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías internas del Sector Público**

La Oficina de Contraloría Universitaria envía copia del oficio OCU-R-190-2007, dirigido a la Contraloría General de la República, mediante el cual da respuesta a la nota DAGJ-1182-2007 (11156), suscrita por esa entidad, en donde se indica el estado en que se encuentra la aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público*.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que se le envió a la señora Contralora una nota, donde se detalla lo que se ha venido haciendo en cuanto al Reglamento y que se proyecta que todo estaría listo para el mes de mayo del 2008.

Expresa que la Contraloría General de la República le consultó a la Contraloría Universitaria cómo estaba ese procedimiento, y el Lic. Jorge López Ramírez, Contralor *a.í.*, respondió en los mismos términos en que lo hizo la Dirección del Consejo Universitario, lo cual le parece apropiado.

Puntualiza que recibió otra nota de la Contraloría General de la República, redactada y enfocada en términos más amigables y respetuosos; no obstante, se cuestiona la lentitud en los trámites, a pesar de haberse planteado que la Universidad aplica la normativa nacional, por lo que no hay debilidad en los procesos de fiscalización y de auditoría.

Añade que va a revisar el asunto con los funcionarios de la Contraloría Universitaria, con el fin de enviar una nota más contundente en ese sentido, que sea convincente en cuanto a que el hecho de que el Reglamento no se haya aprobado no significa que la labor de fiscalización y de auditoría de la Institución se esté debilitando.

**h) Elección del Director de la Escuela de Antropología**

El Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales comunica, en oficio DFCS-1050-2007, que en la sesión N.º 08-2007 el Consejo Asesor de esa Facultad eligió, por acuerdo firme y en forma unánime, al Dr. Rolando Quesada Sancho como Director de la Escuela de Antropología por un período de un año, comprendido entre el 07 de enero del 2008 al 06 de enero de 2009.

**i) Plan anual operativo 2008, por unidad**

La Oficina de Planificación Universitaria adjunta con el oficio OPLAU-909-2007 un disco compacto que contiene la siguiente información: Plan Anual Operativo 2008 por unidad; Tomo I, Presupuesto Ordinario Institucional para el año 2008 por unidad; Tomo II, Relación de Puestos de la Institución para el año 2008 por unidad; Régimen Becario Institucional para el año 2008 por unidad.

**j) Tribunal Electoral Estudiantil Universitario**

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario envía, con nota TEEU-212-2007, la declaratoria oficial de la elección del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y de los representantes estudiantiles del Consejo Universitario.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE informa que los nuevos representantes estudiantiles se integrarán a este Órgano Colegiado la próxima semana y el martes 4 de octubre de 2007 se procederá a juramentarlos.

**k) Ministerio de Ambiente y Energía**

El Dr. Roberto Dobles Mora, Rector del Sector Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, del Ministerio de Ambiente y Energía, remite copia de los oficios DM-1347-2007 y DM-1348-2007, dirigidos a la Dra. Yamileth González García, Rectora, mediante los cuales informa lo siguiente:

1. Directriz sobre Ahorro y uso eficiente de energía eléctrica, la cual establece que el MINAE es el ente responsable de revisar los planes de ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica de los entes públicos, y darles el seguimiento en forma mensual, por lo que remiten la situación de la Universidad de Costa Rica, en cuanto al Plan de Ahorro se refiere.
2. Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la implementación Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), el cual establece que el MINAE es el ente encargado de coordinar y dar seguimiento en forma bimensual a todos los planes y programas de cambio climático que deben elaborar y llevar a cabo las instituciones públicas, por lo que recuerda que, en oficio DM-1219-2007, ese despacho solicitó a la Universidad de Costa Rica la remisión del Plan de Cambio Climático, y solicitan remitir la información a más tardar el 30 de noviembre de 2007.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que se está solicitando el plan de ahorro de la Universidad de Costa Rica, se trata de dos asuntos similares: uno sobre ahorro de energía y otro acerca del cambio climático.

**l) Agradecimiento**

La Dra. María Marta Camacho Álvarez, Directora de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante la nota EFD-FNCT-477-2007, brinda un agradecimiento al Consejo Universitario por la participación, compromiso y responsabilidad, lo cual contribuyó para que se llevara a cabo con éxito esta Feria.

**m) Tope de cesantía**

El SINDEU, mediante oficio SJDC-SG-157-2007, adjunta el documento suscrito por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en el cual dictamina favorablemente respecto al rompimiento del tope de cesantía a 20 años. Lo anterior, dado que existe un sector amplio de la población universitaria cercana a la jubilación y han sido reiteradas las consultas al respecto, por lo que desean saber si este Órgano Colegiado está llevando a cabo las medidas pertinentes, con el fin de que sea aplicado este beneficio a los funcionarios de la Institución.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE recuerda que esa fue una resolución de la Sala Constitucional, la cual encontró razonable un tope de hasta veinte años –las instituciones tienen un tope menor–, por lo que en la UNED se está cambiando lo del tope de cesantía.

Expresa que la Licda. Marcela Moreno está revisando todo lo concerniente a este asunto para conocer cómo se puede proceder en esa misma línea.

Indica que parece que hay dos normas que hablan al respecto, no solo la Convención Colectiva, dado que la Licda. Moreno está analizándolo, espera trasladárselo a la Dra. Yamileth González o, bien, presentarlo en el Plenario.

#### **n) Presupuesto de la UCR**

El SINDEU informa, en oficio SJDC-SG-161-2007, con base en la información suministrada por el diputado José Merino del Río, que ninguna autoridad universitaria se pronunció respecto a la no inclusión, por parte del Ministerio de Hacienda, del presupuesto de recursos para la Universidad de Costa Rica, por lo que considera conveniente solicitar a la brevedad del caso, que dicha partida se incorpore al Presupuesto Extraordinaria.

#### **ñ) Informe de participación**

Mediante el oficio CIICLA-M-453-2007 el M.A. Félix Barboza Retana, del Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana, remite el informe de su visita a las universidades de Lubbock, en Texas, y Lawrence, en Kansas, Estados Unidos, realizada del 8 al 30 de setiembre de 2007. (Gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión 5179 del 15-8-07).

#### **o) Integración de comisión**

Mediante oficio CE-CU-07-83, la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Coordinadora de la Comisión Especial que elaborará la propuesta de *Lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la Universidad de Costa Rica*, comunica que esta Comisión está integrada por las siguientes personas: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y M.L. Ivonne Robles Mohs, miembros del Consejo Universitario; Dr. Ronny Viales Hurtado, Director de la Escuela de Historia; Dr. José Gutiérrez, Investigador del Instituto “Clodomiro Picado”, magíster Iván Salas Leitón, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Investigación, y magíster Néstor Morera Víquez, profesor de la Facultad de Derecho.

#### **p) Pases a comisiones**

##### **• Comisión de Administración y Presupuesto**

- Modificación Presupuestaria N.º29-2007. Vinculo Externo.
- Propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2009.

##### **• Comisiones Especiales**

- Proyecto de ley Reforma al Código Notarial, Ley N.º7764. Expediente 16.350. Coordinador: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.
- Proyecto de Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Expediente 16.305. Coordinadora: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Manifiesta que con respecto al informe que la Dra. Libia Herrero envió a la señora Rectora –del cual todos y todas tienen copia–, es importante que la Dra. Yamileth González se refiera a ese asunto, pues la problemática de la Escuela de Tecnologías de Salud fue más allá de lo que se esperaba; por otra parte, la señora Rectora, en conjunto con la Vicerrectora de Docencia, facilitaron una solución y elaboraron un programa.

Destaca la importancia de que lo anterior conste en actas, debido a que se trata de un informe extenso; piensa que se puede hacer una síntesis al respecto, indicando aspectos como la elección de una nueva directora de la Escuela y todo lo sucesivo a dicha problemática.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT menciona que conversó con la diputada Maureen Ballesterero con respecto al proyecto de ley recibido por el Consejo Universitario la semana pasada, hace menos de ocho días.

Aprovechó para preguntarle sobre si tenía sentido que el Consejo enviara observaciones cuando hay un dictamen de mayoría en la Comisión de la Asamblea que lo vio, a lo que la diputada le respondió que si la UCR envía consideraciones, si tienen sentido y son razonables, le prometía que serían incluidas en la discusión del Plenario.

Asimismo, le indicó que no tiene sentido enviar observaciones sobre el texto inicial, pues fue modificado el sábado 17 de noviembre de 2007; no obstante, se pueden enviar reflexiones sobre el proyecto dictaminado, el cual ya está disponible en la Asamblea Legislativa.

Aclara que el proyecto no entró, solo recibió una comunicación en la que se indicaba que se podía bajar del sitio web de la Asamblea Legislativa.

Reitera que para hacer las observaciones del caso deben bajar del sitio web el documento sobre el proyecto dictaminado, porque el proyecto que se recibió inicialmente fue el texto reformado, por lo que ahora lo que corresponde es analizar el proyecto dictaminado.

## **ARTÍCULO 2**

### **Informes de Rectoría**

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **a) Reunión del CSUCA**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Expresa que hará una síntesis sobre algunas de las visitas realizadas en días anteriores.

Exterioriza que asistió a la reunión N.º 38 del Consejo Superior Universitario Centroamericano, en la ciudad de Guadalajara, los días 28, 29 y 30 de octubre de 2007; esa es la última sesión ordinaria del año, la cual se desarrolló en el marco de la Asociación de Universidades Mexicanas.

Señala que la primera parte de la reunión fue conjunta con rectores y rectoras de las universidades mexicanas y tenía como fin fortalecer el intercambio académico entre las instituciones de educación superior, tanto del país como de la región, particularmente, entre las universidades públicas del CSUCA y las del sur de México.

Describe que la sesión se desarrolló en torno a la discusión de algunos temas de interés conjunto, como son el financiamiento en la educación superior, estrategias de desarrollo regional, evaluación, experiencias exitosas de vinculación con la Universidad con sectores sociales y otros.

De dicha sesión conjunta de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIS) y del CSUCA, destaca el fortalecimiento de relaciones con instituciones de educación superior de México; además, se avanzó en la firma de un convenio con la Universidad de Quintana Roo, la Universidad de Guadalajara y algunas otras, sobre todo del sur de México, porque la estrategia del CSUCA ha sido en estos últimos dos años, fortalecer el vínculo con el entorno más cercano, igual lo hizo con Colombia, en Cuba, cuando se reunieron con las universidades cubanas.

Añade que esta sesión estaba programada desde hacía tiempo, pero por causa de alguna catástrofe natural en el sur de México, el año pasado, no fue posible realizar la reunión hasta este año. Se hizo sobre todo con las universidades del sur de México. También el CSUCA sesionó por separado.

Le parece importante resaltarlo, porque es un éxito de la UCR en relación con el Programa de Cooperación Académico con la Agencia SAREK de los suecos, en el que toda la región está participando, porque es una donación muy significativa del monto en euros, para ayudar a mitigar y prevenir desastres en la región.

Expone que el último acuerdo conllevaba que de cada país se iba a escoger un núcleo entre el CSUCA y los suecos para apoyo, con el que funcionara como núcleo central, y por Costa Rica, tanto los suecos como en esa reunión en el CSUCA, aunque se dio una buena discusión, fue escogida la UCR, con el grupo que trabaja cambio climático, que es un asunto que ahora más que nunca tiene una gran relevancia, pues eso significa que fundamentalmente el CIGEFI va a ser el coordinador de este espacio y, lógicamente, tendrá que coordinarlo con algunas de las otras universidades que tengan también alguna competencia en el tema.

Manifiesta que en la secretaría del CSUCA se hicieron todas las copias y las traducciones al inglés y se mandó aprobado por el Consejo a Suecia, y eso es lo que los suecos quieren trabajar, además de algunos otros temas.

Asimismo, fue importante en la reunión del CSUCA el avance en una propuesta que se ha estado trabajando con el DAAD (Servicio Alemán de Intercambio Académico) y el CONACIT de México.

Se ha estado tratando, incluso la Oficina de Cooperación de la UCR, de conseguir un mejor apoyo para becarios con el DAAD; hubieran querido conseguirlo de mejor manera, pero

UCR-DAAD firmaron un convenio para becas 50% y 50%. En esa misma línea, el CSUCA, el CONACIT y el DAAD llegaron al acuerdo de una alianza en la que el CONACIT con el apoyo del DAAD van a dar cincuenta becas para centroamericanos para hacer doctorados entre México y Alemania, lo cual cree que es un apoyo importante.

### **b) Reunión de la UDUAL**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ menciona que participó en la reunión de la Unión de Universidades de América Latina en Bogotá, Colombia, los días 6, 7 y 8 de noviembre del 2007.

Detalla que primero hubo una reunión de Junta Directiva –de la que forma parte la UCR– y, luego, una asamblea general.

El núcleo central de las discusiones de la Asamblea y de la misma Junta, además de los informes que se presentaron, tenía que ver con la lucha por la autonomía universitaria; ese ha sido un lema y una lucha que la UDUAL ha asumido desde hace muchos años, casi desde su fundación. La UDUAL es, después del CSUCA, una de las organizaciones de integración de educación superior más antigua del continente, primero el CSUCA y después la UDUAL tiene mucha tradición.

Comenta que se realizó un foro sobre autonomía en el que participaron los rectores de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Panamá, la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad de Costa Rica.

También tuvo lugar la elección de la Junta Directiva de la USUAL; el nuevo Presidente es el Dr. Gustavo García Paredes, Rector de la Universidad de Panamá.

Asimismo, se eligió a las personas que van a integrar la Comisión de defensa de la autonomía universitaria; en esa fue nombrada la Dra. Yamileth González como presidenta de la Comisión de la UDUAL por la defensa de la autonomía universitaria.

Añade que de alguna manera, eso es un reconocimiento a las luchas que la UCR dio meses anteriores, por la defensa de la autonomía.

La reunión de macrouiversidades que se hizo seguida a la reunión de la UDUAL tiene como novedad que se aprobó el único programa en el ámbito de investigación, es el de “governabilidad, gobernancia y democracia”, lo dirige la señora Violeta Palavicini, el cual surge del Doctorado en gobiernos y políticas públicas; es hasta ahora el único programa de investigación que se aprobó en macrouiversidades y que también va a tener un apoyo considerable y significativo, financieramente, para la UCR.

### **c) Junta directiva de la OUI**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que viajó a Ecuador para asistir a la OUI , a la reunión de la Junta Directiva de la OUI, la asamblea anual y el Congreso sobre Educación Superior y Gobernabilidad.

En el contexto de la reunión de la Junta Directiva, presentó un informe muy amplio de las cosas que se han hecho desde la Vicepresidencia regional; recuerda que fue nombrada Vicepresidenta por Centroamérica ante la OUI.

Indica que presentó un informe muy amplio, del cual les va a adjuntar una copia para que quede en el Consejo y vean un poco, en ese ámbito, la regionalización de la educación superior, qué es lo que se ha estado haciendo, fundamentalmente desde la UCR.

Añade que en el desarrollo del Congreso tuvo el honor de coordinar una conferencia que dio Mario Bunge, iba a ser personal, pero al final fue virtual, porque él está ya un poco enfermo, pero fue siempre agradable el diálogo y el intercambio por videoconferencia con él sobre ciencia, tecnología y educación superior.

#### **d) Contrataciones con fondos restringidos y empresas auxiliares**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ menciona que la Contraloría General de la República aprobó un procedimiento muy especial para el manejo de contrataciones con fondos restringidos y empresas auxiliares.

El 19 de noviembre de 2007, se recibió una nota de la Contraloría General de la República, donde se comunica que se autoriza a la UCR.

Seguidamente, da lectura al siguiente párrafo:

*Se autoriza a la Universidad de Costa Rica, la utilización de procedimientos sustitutivos de contratación para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos provenientes del desarrollo de actividades de vínculo externo, mediante el “Reglamento del sistema especial de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios con cargo a recursos administrados mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares”.*

Expresa que en dicha comunicación se hace todo un análisis de lo que significa el vínculo externo para la Universidad de los compromisos que se adquieren y de la importancia que tiene para la Institución el tener un mecanismo alterno, en ese sentido, como complemento al *Reglamento del sistema de suministros de la UCR* y al *Reglamento de registro de proveedores* se elaboró el *Reglamento del sistema especial de contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios* con cargo a recursos administrados, mediante la modalidad de fondos restringidos y empresas auxiliares que la Contraloría avala y aprueba.

Lo anterior tiene una gran relevancia para el manejo de contratación, porque permite realizar compras de fondos restringidos y empresas auxiliares sin necesidad de tener que agruparlas; es decir, permite comprar desde cada fondo, cada cosa y por contratación directa.

Explica que antes se tenía que agrupar; por ejemplo, si de un fondo se iba a comprar una computadora, había que esperar todas las órdenes de compra para hacerlas; mientras que ahora si el fondo restringido N.º 110 necesita equipo de cómputo, lo compra y si a la semana siguiente el fondo N. 3 necesita una computadora, se compra, por lo que ya no es necesario reunir todas las órdenes de compra para gestionarlas, lo cual constituye un gran avance.

Aclara que esa flexibilidad no es aplicable con el presupuesto ordinario, pues solo es para el sistema de fondos restringidos y empresas auxiliares; no obstante, es una gran ayuda, ya que permite agilizar las compras. Añade que se separó el manejo del vínculo externo del proceso ordinario.

Por otra parte, expresa que la Oficina de Suministros inició una capacitación del 24 al 27 de noviembre de 2007, para el personal de la Oficina y para todos aquellos que tramitan ese tipo de trámites en las oficinas desconcentradas.

Comenta que la Contraloría General de la República no lo autorizó para cursos especiales, pues argumenta que se trata de actividades sustantivas de la Universidad, por lo que solo se permite por medio de fondos restringidos y empresas auxiliares.

#### **e) Inscripción de marcas y patentes de la UCR**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que las vicerrectorías de Investigación, de Acción Social y, particularmente, la Oficina de Divulgación Universitaria (ODI) y PROINNOVA dieron cuentas ayer de un trabajo realizado con la inscripción de marcas y patentes de la UCR.

Indica que ya se inscribieron en el Registro Nacional, amparados a la *Ley de marcas*, cuarenta y cinco nombres, entre los que está el de la Semana U, Universidad de Costa Rica, UCR, Canal 15, Sistema de Bibliotecas y muchos de centros e institutos de investigación de laboratorios de la Revista *Escena*, todos esos nombres ya son marcas de la UCR, y hay noventa y una en distintas etapas del proceso.

Destaca la importancia que eso tiene dentro del trabajo que se hace, por imagen e identidad universitaria, que es significativo que se esté desarrollando, pero también que esté legitimado jurídicamente.

Menciona que va a tomar en cuenta la observación de la Licda. Ernestina Aguirre, la cual le parece pertinente, por lo que la próxima semana va a presentar un informe con algunos detalles de la gestión que se hizo en la Escuela de Tecnologías en Salud, pues hay aspectos relevantes como la conformación de la Asamblea Ampliada, el nombramiento de una directora en la Escuela, la forma del currículum, la creación de la clínica que se inauguró recientemente, el equipamiento de la Escuela de Tecnologías de Salud se han hecho.

#### **f) Solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que, la semana pasada, el Consejo no avaló la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen para ir a China.

Solicita que se haga una revisión de esa solicitud de viáticos, porque, como todos y todas conocen, la UCR ha venido haciendo esfuerzos muy especiales con el Gobierno de China, directamente con la Embajada, inclusive se recibió la visita muy especial única y exclusiva a la UCR del Viceministro de Educación (que no es como un ministro de educación en Costa Rica), quien representa una autoridad de mucha más autoridad en China.

Ese Viceministro coordina y organiza las universidades en China (casi mil); por el trabajo que se está haciendo, por todo el avance que se ha desarrollado y a las puertas de la creación del Instituto Confucio, ya vienen dos profesores de mandarín para el país, para iniciar las clases de mandarín en enero; se aprobaron diez becas para hacer pasantías y doctorados en China y muchos otros detalles de la relación entre la UCR y China, es que quisiera pedir el apoyo del Consejo, porque simbólicamente es importante este apoyo no porque no pueda ir.

\*\*\*\* A las nueve horas y ocho minutos, ingresa en la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos. \*\*\*\*

### **g) Ampliación de agenda**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agradece a la señora Rectora la exposición de los Informes.

Entiende que la solicitud de revisión del acuerdo para la asignación de viáticos del Dr. Henning Jensen, que la Dra. Yamileth González plantea, lo hace como una solicitud de ampliación de agenda, con el fin de que el Consejo revise el caso, lo cual va a someter a votación para introducir ese asunto dentro de los temas de hoy.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación una ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para incluir la revisión, a solicitud de la señora Rectora, Dra. Yamileth González, del caso de la ratificación del viático del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación.**

\*\*\*\*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR recuerda que la semana pasada se conversó en el Plenario acerca del premio que recibió uno de los miembros del CIGEFI, el Dr. Erick Alfaro, miembro del CIGEFI del CUAS-CONICIT para investigadores jóvenes.

Indica que el Dr. Jorge Amador, Director del CIGEFI, fue nombrado Catedrático Humbolt; este es otro reconocimiento a la labor de ese grupo de trabajo y de investigadores en el CIGEFI, por lo que se encuentra muy satisfecho.

Recuerda que en una oportunidad conversó con la Dra. Yamileth González de la percepción del Director del CIGEFI sobre la relación del CSUCA con la cooperación sueca, con lo cual se siente muy satisfecho, porque como él (Dr. Jorge Amador) lo expresa: "algunas cositas que hacemos son tomadas en cuenta".

Destaca la importancia de mantener ese tipo de relaciones, independientemente de la posición que asuma la Universidad Nacional sobre sus intereses particulares; de modo que la UCR no ceda y continúe con este apoyo, debido a que el tema del cambio climático actualmente es esencial en el mundo entero; es decir, las personas consideran que el señor Al Gore ha ganado una serie de premios, porque se involucró en un tema que permite ganar premios, dado que es fundamental actualmente. Además, en todos los países ha aumentado

vertiginosamente la cantidad de medios para producir contaminación atmosférica; por ejemplo, en el país, cada vez se ven más lugares donde se venden carros y hay más automóviles circulando, hay más consumo de gasolina, más emisión de gases, principalmente, porque la mayoría de los que se pueden comprar son de segunda mano, lo cual perjudica la atmósfera superior.

Señala que el trabajo del Dr. Erick Alfaro logró determinar que los vientos corren muy bien en Costa Rica; de hecho, San José es una de las ciudades que más rápido se limpia. Añade que hay un trabajo, del cual fue parte, que se muestra claramente cómo, en la noche, San José es limpio. El aire no tiene carbono en la noche, lo que significa que aun medido a dos metros –altura promedio en cuanto a la respiración de las personas –, se ve como durante el día está totalmente negro y como entrada la noche y la madrugada el aire es completamente limpio (va a traer una imagen de ese equipo para que todos lo aprecien); es decir, no hay presencia de carbono, lo cual muestra que las condiciones de respiración de San José y de todo el Valle Central es muy alta; se limpian muy rápidamente, pero el hacerlo no es que lo manda a tierra, sino que lo envía a la atmósfera superior; entonces, a pesar de que San José no tiene el problema de Santiago de Chile, el de ciudad México o de Sao Paulo actualmente, pues esas son las tres ciudades en donde la contaminación a nivel de la presencia de las personas, a nivel de superficie, es mucho más alta, en Costa Rica no lo es, por lo que se puede pensar que hay más carros, pero igual se sigue respirando más o menos un buen aire, no está tan contaminado; sin embargo, sí se está contribuyendo con la contaminación de la atmósfera superior y, por lo tanto, contribuyendo al cambio climático.

Añade que todas estas acciones que se tomen en la UCR, son dignas no solamente de reconocerse, sino de mantenerse y de continuar haciendo esfuerzos en ese camino.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y compañeras del Consejo.

Exterioriza que se encuentra muy satisfecho con la noticia que les ha dado la señora Rectora, en cuanto a que el CIGEFI va a liderar, a escala centroamericana, una propuesta con fondos sumamente importantes sobre el cambio climático.

Señala que uno de los puntos débiles del área centroamericana es la falta de modelos climáticos que van a ser aceptados por el cambio climático, porque es un hecho que en los países que tienen fondos, el estudio de ese modelo ha sido muy específico para cada una de esas zonas; Costa Rica, y América Central no se tienen modelos con gran certidumbre, sino que hay mucha incertidumbre; está seguro de que por ahí va ese camino del estudio, pero también está seguro de que no se van a quedar solamente en el análisis de los modelos del cambio climático –desde el punto de vista del clima–, sino de los impactos que esto genera sobre las catástrofes, específicamente sobre inundaciones, velocidades de viento, calidad de agua agricultura, porque hay que verlo desde un punto de vista mucho más integral.

Reitera que se siente muy satisfecho con esa noticia que la Dra. Yamileth González les ha dado.

\*\*\*\* A las nueve horas y veintinueve minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega. \*\*\*\*

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE, en cuanto a lo de las becas para doctorados, indica que las acciones que se hacen a escala nacional e internacional son muy importantes.

Aprovecha para recordarle a la señora Rectora aquellas escuelas donde hay ausencia del grado de doctorado para que estas sean incluidas y no siempre sean las mismas a las que se les otorgue este beneficio.

Agrega que revisó conjuntamente con la señora Ana Sittenfeld y conversaron acerca de que hay algunas escuelas en donde no hay funcionarios con el grado de Doctorado, mientras que hay otras en donde casi todos son doctores académicos, por lo que considera que a la hora de otorgar esas becas, ese es un factor que es importante tomarlo en cuenta.

En relación con el Reglamento que refrendó la Contraloría –fondos restringidos y cajas auxiliares–, estima que es importante que la Dra. Yamileth González se lo haga llegar a la Comisión de Administración y Presupuesto, dado que en este momento están en proceso de revisión las *Normas generales para la formulación y ejecución y evaluación del plan presupuesto*– el cual va muy adelantado–; además, actualmente están trabajando con los compañeros de OPLAU y los de la OAF.

Añade que, el pasado viernes 23 de noviembre del 2007, se analizó lo de los fondos restringidos y los fondos especiales; de hecho, se están incorporando esas modificaciones, por lo que ese documento les serviría para comparar los datos.

Piensa que este es un gran esfuerzo con el que la Universidad va a ganar, ya que va a facilitar todos los procesos del plan-presupuesto, por lo que cuando los visite el MBA Eduardo Rojas, Jefe de la Oficina de Suministros, les podrá explicar todos los avances con detalle.

Felicita nuevamente a la Administración por la capacitación al personal de la Oficina de Suministros, así como las autoridades que se van a ir incluyendo, que inclusive el MBA Eduardo Rojas indicó que en aquellas unidades donde la problemática es mayor, se enviará a un funcionario de la Oficina de Suministros para que haga ese acompañamiento en esos procesos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que con mucho gusto le enviará a la Licda. Ernestina Aguirre la resolución, así como una copia de la nota de la Contraloría General de la República para la Comisión de Administración y Presupuesto.

Comenta que la política de la Oficina de Asuntos Internacionales está siempre dirigida a mantener la excelencia en la Universidad; por esa razón, en una relación constante con todas las unidades académicas y, particularmente, con aquellas donde después de los estudios y los diagnósticos que se han hecho se detecta fragilidad, donde hay menos personal con posgrado, donde se están jubilando más personas; de hecho, ahí se está actuando de manera más fuerte e incisiva.

Agrega que siempre están las becas y las posibilidades abiertas para todos, porque son concursos generales, donde todos y todas pueden participar, ya que no se establecen como cuotas; sin embargo, sí se pondrá un acento en las unidades que tienen menos recursos.

### ARTÍCULO 3

#### Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Presentación de la novela *Diez días de un fin de siglo***

LA ML IVONNE ROBLES agradece a la Dra. Montserrat Sagot, al M.Sc. Alfonso Salazar, al Ing. Fernando Silesky y al Dr. Luis Bernardo Villalobos por su compañía en la presentación de la novela "Diez días de un fin de siglo", de la escritora Emilia Macaya.

Manifiesta que todos y todas apreciaron que la novela constituye un significativo aporte en el desarrollo de la Literatura costarricense y, por consiguiente, en el de la Literatura latinoamericana.

Reitera su agradecimiento, pues el que hayan asistido es muy significativo para todos los que forman parte del campo de las letras.

EL ING. FERNANDO SILESKY menciona que asistió a la presentación de la novela "Diez días de un fin de siglo", añade que la exposición sobre el análisis de fondo de esta fue muy importante; de hecho, considera que fue vista de esa forma por todos los que lo presenciaron.

### ARTÍCULO 4

#### **El Consejo Universitario continúa con el análisis de la modificación del artículo 22, incisos c), d) y e) del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR sintetiza que el Consejo solicitó que el documento modificado en el Plenario fuera entregado, tal y como se hizo, por lo que ahora lo que corresponde es valorar el documento y, posteriormente, analizar el transitorio. De modo que se analice el documento con los cambios generados, se hagan las observaciones y, finalmente, se examine el transitorio. Añade que el documento de la Oficina Jurídica está relacionado con el transitorio.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE acoge la sugerencia del M.Sc. Alfonso Salazar.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR saluda a los compañeros y compañeras del Plenario.

Felicita a la ML Ivonne Robles, ya que el jueves 22 de noviembre de 2007, tuvieron una lección de literatura al más alto nivel; es decir, no solo por las palabras del señor Daniel Gallegos, el señor Mauricio Macaya y de la ML Ivonne Robles, quien les enseñó por qué es doctora en Filología, dado que ya se encuentra con los trámites finales del doctorado.

Reitera que fue una lección muy impresionante, por lo que cree que todos y todas vivieron un momento muy especial, tal y como lo indicó la Dra. Emilia Macaya, a quien considera, después de varias oportunidades de haber trabajado con ella, una amiga; además la estima mucho.

Expresa que las palabras de la Dra. Emilia Macaya fueron también muy bien sentidas y, por supuesto, el deseo de todos de éxito con su obra.

Inmediatamente, da lectura al oficio OJ-1453-2007, del 19 de noviembre de 2007, que la letra dice:

*Estimada señora:*

*Me refiero a su oficio CU-D-07-11-650 mediante el que somera a nuestra consideración una propuesta de acuerdo para la modificación del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, especialmente en lo relativo al "Transitorio" previsto para dicha reforma reglamentaria.*

*1. Como su nombre lo indica, el transitorio regula la transición entre la formativa vigente, que contempla la figura del silencio positivo, a la formativa propuesta que elimina esa figura, pero establece controles más rigurosos para resolución de los recursos ordinarios en materia de resultados de evaluaciones.*

*De acuerdo con un principio general plenamente admitido, las normas rigen hacia el futuro (ex. nunc), salvo que la Administración les conceda efectos retroactivos en beneficio del administrado. Las circunstancias o condiciones para una aplicación retroactiva no se configuran en este caso, pues la reforma persigue eliminar la figura del silencio positivo, de modo que los estudiantes no podrían invocar la aplicación de esa figura en los procedimientos impugnatorios posteriores a la reforma.*

*Para los casos de las impugnaciones pendientes, la resolución definitiva se atribuye "transitoriamente" a la Vicerrectora de Docencia" de acuerdo con los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes". Esta expresión es ambigua, pues puede interpretarse que "académicos" califica solo a los "procedimientos", o también a los "criterios". En el primer caso, la Vicerrectoría podría atenerse solo a los criterios y procedimientos académicos. En el segundo caso, podría considerar criterios de carácter jurídico, que puedan apuntar soluciones diversas. De esta forma, el transitorio confiere a la Vicerrectoría de Docencia un amplio margen de acción, por la ambigüedad de la expresión indicada y sobre todo por hacer depender la aplicación de estos criterios y procedimientos de un juicio de pertinencia. El Consejo Universitario debe considerar su objetivo es dotar a la Vicerrectoría de Docencia de ese margen de discrecionalidad o bien si sujeta el conocimiento de las apelaciones a un marco mucho más explícito de resolución.*

*En el sentido estricto, el transitorio establece un cambio o transferencia de las competencias de un órgano a otro, y en tal sentido, corresponderá a la Vicerrectoría de Docencia establecer cuál de las diversas figuras resulta aplicable conforme lo establecido en los artículos 84 y siguiente de la Ley General de la Administración Pública.*

*2. Al margen de la consulta específica realizada, consideramos esta ocasión oportuna para hacer dos observaciones adicionales.*

*a.- El inciso j) mediante el que se le atribuyen al Centro de Asesoría Estudiantil funciones de orientación y asesoramiento al estudiantado en esta materia, conviene reubicarlo al final del artículo, una vez completado todo el elenco de derechos que se le confieren al estudiante y que precisamente constituyen el ámbito de acción de esos centros. Esta ubicación es más armónica y sigue un orden lógico de exposición de los contenidos del artículo.*

*b.- El inciso f) establece la posibilidad de abrir procedimientos disciplinarios en cuando se infrinjan los plazos concebidos para la resolución de los recursos de revocatoria y apelación. Si bien la referencia de estos dos trámites persigue hacer un énfasis, sería oportuno recordar que el comportamiento negligente y la paralización de estos procedimientos, pueden darse en otros escenarios, por ejemplo, en el trámite de las gestiones de adición y aclaración (introducidas por la reforma) o bien en la participación de las comisiones de orientación y evaluación o de los profesores especialistas. Al respecto, sugerimos algunas modificaciones concretas a la propuesta en el siguiente sentido:*

*"f.- Cuando el recurso de revocatoria o las gestiones de adición y aclaración no son atendidas en el plazo establecido (...) en contra del profesor o de la profesora **responsable**, conforme (...)*

*(...)*

*Quando los informes o dictámenes a que se refiere el inciso e) no sean rendidos en los plazos indicados, la persona que dirige la Unidad Académica deberá iniciar un procedimiento disciplinario contra los responsables conforme el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico."*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que conversó con el Lic. Francis Mora, pues no tenía muy clara la temática donde se habla sobre la amplitud en el margen de acción que se le da a la Vicerrectoría de Docencia; es decir, la forma en que se piensa trabajar eso.

Le consultó al Lic. Mora qué cambiaría en la redacción para que no se sintiera, desde el punto de vista de la Oficina Jurídica, lo que se plantea en la propuesta.

El Lic. Francis Mora le indicó que considera confusa la siguiente frase: *d(...) o del estudiante por la Vicerrectoría de Docencia de acuerdo con los criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes*. Lo anterior, porque él piensa que indicar “criterios y procedimientos” puede generar un problema; de hecho, estima que se debe eliminar el término “procedimientos”, dado que lo importante es que los criterios sean académicos y el procedimiento dependerá de las posibilidades. Asimismo, sugiere que esa parte se redacte de la siguiente manera: *(...) de acuerdo con los criterios académicos que considere pertinentes y jurídicamente aplicables*.

En lo personal, le parece bien que se consigne de esa forma, porque una de las cosas que la Vicerrectoría de Docencia no puede hacer –dentro del proceso– es decirle al estudiante “bueno, entonces haga otro examen”, pues eso ya no sería jurídicamente aplicable, debido a que el estudiante está apelando sobre una nota, y una solución no es decirle que realice nuevamente el examen.

Lo anterior restringe un poco más el ámbito, sin eliminar la flexibilidad que se tiene en la parte de materia académica; dicha modificación se tendría que hacer tanto en el transitorio como en el artículo donde se colocó una expresión igual a esa.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa que no le queda claro la sugerencia de la Oficina Jurídica con respecto al transitorio, pues se insinúa que, de alguna manera, este está cambiando procedimientos y modificando lo que era la aplicación anterior; no obstante, un transitorio debería ser únicamente un tránsito de una nueva norma a otra.

Reitera que la Oficina Jurídica lo sugiere, porque las palabras no son claras; es decir, que de alguna forma ese transitorio introduce un procedimiento diferente y, por lo tanto, no podría ser transitorio, pero luego se deja como el aire y no se continúa con eso.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que lo que hace la Oficina Jurídica es un análisis general; sin embargo, si se tienen dudas al respecto se le puede solicitar al Lic. Francis Mora que los acompañe y les aclare todas las inquietudes.

Señala que la Oficina Jurídica lo que hace es plantear la amplitud que tiene, ya que consideran que el transitorio está bien, pues no hay ningún problema jurídico con este.

Añade que lo que hace la Oficina Jurídica es una exposición de carácter general sobre como deben ser los transitorios, en cuanto a que no que no tienen que ser en el futuro, lo cual en este caso no se da, no están haciendo ningún cuestionamiento en ese sentido, excepto la frase que el Lic. Francis Mora sugirió que se corrigiera.

Reitera a los miembros del Consejo que, si lo consideran necesario, puede solicitar al Lic. Francis Mora que venga para que aclare todas las dudas o, bien, haga un planteamiento adicional al respecto.

Enfatiza que el transitorio no es una obligación, sino que es una opción adicional que se le da al estudiante, por lo que no se está violentando absolutamente nada, debido a que el estudiante tiene sus normas establecidas en este momento y nadie le está diciendo que debe acogerse a esta normativa, sino que se trata de una posibilidad que se dejó a solicitud del estudiante; en caso de que quiera esa nueva vía, la Universidad le abre una nueva opción, incluso fuera de la Unidad Académica donde ha tenido problemas y el ambiente en muchos casos se torna difícil; es decir, se le da al estudiante la opción fuera de la Unidad para que un ente externo pueda analizar con la mayor objetividad del caso, la situación; además, con el cambio que se le hizo ya no tiene un carácter retroactivo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que al leer el dictamen quedó con la misma sensación que la Dra. Montserrat Sagot, debido a que el Lic. Francis Mora –por parte de la Oficina Jurídica– hace un análisis sobre lo concerniente al transitorio y esa observación general no tiene nada que ver con el transitorio que el Consejo estaba planteando, sino que lo hace de una manera para señalar que el transitorio no está regulando hacia el pasado; es decir, que como la norma es casi similar a la que se reformó, se estaría aplicando retroactivamente, por lo que el transitorio se coloca como un medio para resolver casos que todavía no se han resuelto, de modo que, el estudiante tenga la opción de decidir qué procedimiento seguir, y que no se sienta obligado a optar por este mecanismo, porque de ser así, lo haría retroactivo.

Recuerda que la solicitud se hace a partir del momento en que el transitorio es cambiado por el Plenario, con el fin de que se señale que sea en función de la voluntad del estudiante y no de una obligación hacia el estudiante.

Comenta que en el tercer párrafo de la nota dice: *las circunstancias o condiciones para una aplicación retroactiva no se configuran en este caso*; entonces, de todo lo analizado anteriormente sobre lo que es el transitorio, uno cae en esa frase simplemente pensando por qué se argumentó todo lo anterior, ya que no es necesaria esa introducción para indicar que el transitorio no configura ese caso, por lo que se debió haber mencionado desde el principio.

Enfatiza que lo señalado por el Lic. Francis Mora es un problema de procedimiento no de criterios, ya que cuando se trata de un procedimiento y el Consejo lo califica como procedimiento académico, se cae en el problema de qué es lo que define este Plenario como procedimiento académico; entonces, conduce a pensar que los procesos jurídicos –los que siguen las normas– no se van a aplicar, o que existen otra serie de criterios que hacen que los procedimientos se salgan por la tangente.

De acuerdo con lo expuesto por la M.Sc. Marta Bustamante, entiende que es conveniente dejar lo concerniente a criterio académico, ya que es el fundamento que sigue la Vicerrectora de Docencia para resolver los casos. Dicho criterio académico implica que, siguiendo la ley, se puede valorar toda una serie de aspectos, como las condiciones en que se dio, la forma como fue tratado el estudiante, la manera en que una comisión pudo haber respondido, etc.; esos son elementos esenciales para juzgar si, en realidad, el resultado de una apelación tiene o no la razón de ser en el caso del estudiante.

Se opone a que se incluya el término “jurídicamente”, ya que no cree que en las normas universitarias se le tenga que decir a alguien: “usted tiene que seguir las normas”. En otras

palabras, considera que esa redacción da la impresión de que la gente que ejecuta sigue las normas, porque de no hacerlo, las personas no estarían actuando dentro del ordenamiento que tiene la UCR.

Añade que lo que se busca es que la Vicerrectoría de Docencia, cuando atienda estos casos, siga criterios académicos; esa es la parte esencial; de hecho, eliminaría la palabra “procedimientos” y el resto lo dejaría igual, porque señalar que sea jurídicamente viable, es algo que se supone que debe ser de esa manera, porque en la propuesta no se está diciendo que se deben seguir todos los procedimientos que no están establecidos en el ordenamiento universitario; por ejemplo, si el estudiante consulta a una comisión o solicita más información, todo tiene que hacerse dentro de las normas de la Institución, lo único diferente es que se va a tomar una decisión basándose en los criterios académicos.

Sugiere que se excluya lo de la eliminación de los procedimientos, dado que eso puede llevar a la confusión. No obstante, no estaría de acuerdo con introducir ese elemento de que tenga que tener viabilidad jurídica, porque eso es decirle a quien ocupa la Vicerrectoría de Docencia que su comportamiento puede alejarse de las normas institucionales.

LA SRTA. KEILYN VEGA saluda a los compañeros y compañeras del Plenario, aprovecha para agradecerles a todos y todas por este año que han compartido.

Señala que con respecto a este tema, no le queda claro el criterio de la Oficina Jurídica, por lo que solicita que el Lic. Francis Mora se presente al Plenario, para que le aclare las dudas que tiene.

Añade que en el documento dice: *que las normas rigen hacia el futuro salvo que la Administración le conceda efectos retroactivos en beneficio de los administrados.*

Indica que las dudas que tiene son de carácter legal, por lo que considera que no vale la pena plantearlas, si no hay un criterio de un especialista en la materia que se las dilucide.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT manifiesta que no le queda claro, pues entiende lo que dice la Oficina Jurídica cuando quiere utilizar la palabra “procedimientos” o “jurídicamente válidos”; no obstante, con el ejemplo dado por la M.Sc. Marta Bustamante, ya no sabe cuál es el nivel o rango de acción que tendría la Vicerrectoría de Docencia, porque si no se le puede decir al estudiante: “vuelva a hacer el examen”, se pregunta qué es lo que puede hacer.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que tendría que buscar especialistas y/o personas que puedan valorar el examen.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta dónde aparece definido lo anterior, pues en el transitorio no se dan mayores detalles en cuanto a qué es lo que la Vicerrectoría de Docencia puede hacer o no, si los estudiantes deciden utilizar ese mecanismo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que se puede hacer uso de cualquier vía, siempre y cuando medien criterios académicos. Añade que en una norma no es posible señalar cuáles son las posibilidades que se tienen, es muy complicado, debido a que en la Universidad hay una diversidad de cursos y de formas de calificar muy grande.

Reitera que lo que se busca con el Reglamento es decirle a la Vicerrectoría de Docencia: *resuelva*, pero para hacerlo debe utilizar criterios académicos.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT pregunta por qué se considera que hacer un examen no es un criterio académico.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que se trata de un proceso impugnatorio; por lo tanto, el asunto lo tiene que revisar la Vicerrectoría de Docencia; los reglamentos lo que le dan es ese ámbito de acción, razón por la cual el empleo del término “jurídicamente aplicable” le parece apropiado, dado que se deberá analizar entre todas las posibilidades académicas, cuál es aplicable y cuál no lo es, pues en el Reglamento no se puede incluir toda la gama de posibilidades existentes.

Agrega que, en este caso, por lo menos, lo tendrá que analizar jurídicamente la misma Vicerrectoría de Docencia. Piensa que si un estudiante pide que se le revise una nota, una solución para eso no es decirle que haga el examen otra vez, pero esa es solo su opinión personal.

Opina que el uso de la frase “jurídicamente aplicable” no es solo para que se cumplan los reglamentos, sino que hay una serie de principios jurídicos de Derecho que tienen que respetarse, por eso es que le parece que esa frase complementa la idea, porque va más allá del cumplimiento de normas y no solo a apegarse a principios de derechos fundamentales.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR explica que se está discutiendo la resolución de una apelación, y se está diciendo que una apelación se acoge o se rechaza en su totalidad o, bien, se acoge parcialmente; esas son las tres opciones; por ejemplo, quien toma la decisión en el caso de las apelaciones que analiza el Consejo Universitario es el Plenario, por lo que ante una propuesta de una Comisión, si esta no reúne todos los requisitos, se rechaza; si los reúne, se acoge en su totalidad o parcialmente.

En este caso, con las apelaciones presentadas por calificaciones de los estudiantes, quien debe resolver es el Director, después de que el asunto haya sido analizado por una Comisión; si el Director no resuelve por negligencia o por otro motivo, en ese momento se aplican los plazos, y durante ese tiempo se debe resolver y emitir una solución, ya sea de aceptación total, parcial o de rechazo, por lo que mandar al estudiante a hacer un examen no está contemplado dentro de las posibles soluciones que se le pueden dar, porque eso no es una respuesta a la apelación.

Por esa razón, es que se incluyó la parte que dice: *criterios académicos que considere pertinentes*; de ese modo, se traslada a la Vicerrectoría de Docencia para que sea la instancia que decida si el caso se acepta, se rechaza o, bien, si se acepta parcialmente. Los argumentos que se deben utilizar para tomar esa decisión deben ser académicos, por lo que considera que incluir lo jurídico no es necesario para resolver la apelación.

Sugiere que el transitorio se redacte de la siguiente manera:

*Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e) y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas a solicitud del estudiante o la estudiante por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con los criterios académicos que considere pertinentes.*

Añade que en este caso se están mezclando dos aspectos: apelaciones presentadas previo a la entrada de la reforma y cómo serán resueltas; desconoce si se puede modificar la

redacción y que se incluyan las apelaciones que están pendientes por resolver, aquellas donde se incumplieron los plazos.

Sintetiza que la respuesta de la Vicerrectoría de Docencia puede ser sí, no o parcialmente, ya que no puede ser resuelto de otra manera, dado que no le puede decir al estudiante que haga un examen; por eso es que considera innecesaria la inclusión de toda esa parte, pues está inherente al tipo de respuesta que se busca.

*\*\*\*\*A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario para realizar cambios de forma. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky; asimismo, el Lic. Francis Mora, de la Oficina Jurídica. \*\*\*\**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que a solicitud de la Srta. Keilyn Vega se llamó al Lic. Francis Mora de la Oficina Jurídica.

Le da la bienvenida al Lic. Francis Mora; a la vez, le solicita a la Srta. Keilyn Vega y a la Dra. Montserrat Sagot que expresen sus inquietudes sobre el transitorio y la normativa, con el fin de que estas sean aclaradas.

LA SRTA. KEILYN VEGA expresa que le preocupa que esta normativa estaba vigente, y hay casos o situaciones concretas bajo esa normativa; de hecho, a muchos estudiantes se les resolvió bajo la figura del silencio positivo y a otros no se les aplicó, pese a que había vencido el plazo establecido en el *Reglamento de régimen académico estudiantil*, por lo que los estudiantes estaban legitimados para solicitarlo y argumentar el criterio de la Oficina Jurídica.

Su inquietud era si esa situación no crea condiciones de desigualdad dentro de la Universidad, cuando a estudiantes, con los mismos casos o en situaciones similares y concretas, bajo una normativa vigente, se les resolvía diferente, y tal y como estaba planteado el transitorio inicialmente era obligatorio que se resolviera a estos estudiantes en condiciones diferentes a las que aplicaba el Reglamento en las situaciones concretas.

Desde su punto de vista, la normativa como estaba establecida, sí tenía efectos retroactivos, pero ahora se hizo opcional; sin embargo, se pregunta cuáles serían las consecuencias o las posibilidades de un estudiante que se vaya a impugnar esta situación a lo externo de la Universidad, cuando se crearon condiciones de desigualdad bajo una normativa vigente para situaciones concretas y similares, donde se resolvió diferente.

Otra de sus dudas es que en el criterio de la Oficina Jurídica dice: *impugnaciones pendientes*; a su parecer, impugnaciones pendientes que sean resueltas por la Vicerrectoría de Docencia, ya no serían impugnaciones pendientes, porque el pendiente termina o se vence cuando finaliza el plazo que establece el Reglamento para que sean resueltas, a partir de que se vence ese período –es un mes–; de hecho, es más de lo que establece el Reglamento para darle una resolución al estudiante, que son diez días.

Expone que el Reglamento establece un mes y si después de ese plazo no se ha resuelto, el estudiante está legitimado, tiene derecho de solicitar la figura del silencio positivo; por eso es que piensa que ya no serían impugnaciones pendientes, ya que el plazo ha vencido.

Desde su perspectiva, de acuerdo con la normativa anterior, el estudiante había adquirido un derecho para que se le resolviera la situación planteada favorablemente, porque en muchos de esos casos no es como aquí se ha tratado, de pasar de curso al estudiante, pues puede ser algo concreto como un examen, una tarea, una evaluación de un proyecto, por lo que no necesariamente se trata pasarlo de curso, tal y como se ha querido tomar esta situación para justificar y eliminar el silencio positivo.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT saluda al Lic. Francis Mora.

Manifiesta que tiene dudas en cuanto a la parte introductoria, cuando se da una explicación de lo que es un transitorio, se refiere a que el silencio positivo era lo que se aplicaba estuviera bien o no; eso era lo que estaba vigente.

El transitorio, evidentemente, cambia la situación; es decir, adiciona de alguna forma un procedimiento, una instancia que es la Vicerrectoría de Docencia; en ese sentido, se pregunta si pierde sentido como transitorio; es decir, porque de alguna forma plantea nuevas situaciones y no recupera el asunto del silencio positivo que, como bien dice la Srta. Keilyn Vega, era lo que estaba vigente en un determinado momento, por lo que daba la impresión de que no es un transitorio; es decir, que cumpliera justamente el papel de tener un período de transición, mientras que una norma se deroga y entra en vigencia la siguiente.

El LIC. FRANCIS MORA, luego de dar los buenos días, a todos y todas, responde que la reforma que pretenden hacerle al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* rige hacia el futuro; esto está claro; es decir, la eliminación del silencio positivo rige a partir de la promulgación de la reforma, partiendo de ese supuesto, uno se preguntaría qué pasa con los recursos pendientes de resolución; es decir, si ya no existe el silencio positivo cómo se van a resolver las impugnaciones pendientes.

Recuerda que la Oficina Jurídica había expresado que dicho silencio positivo es inaplicable; entonces, se tienen como dos razones por las cuales el silencio positivo no sería aplicable o dos grupos de casos: no sería aplicable en virtud de la reforma, porque ya no existe para los casos que vengan, y sería inaplicable para los casos anteriores a la reforma, no en virtud de la reforma porque esta no se había dado, sino en virtud de una serie de consideraciones que hiciera con la antinomia de esta figura en relación con unos deberes de la Universidad, en cuanto a evaluadora del desempeño de los estudiantes.

Le parece que el transitorio es pertinente por dos motivos: primero, porque lleva a una transferencia de competencias a solicitud del estudiante; es decir, el estudiante que quiera que su impugnación sea resuelta fuera del marco de su unidad académica, un poco evitando los posibles conflictos que se puedan dar, puede solicitar que sea resuelto por la Vicerrectoría de

Docencia. La crítica que se le hizo al transitorio por parte de la Oficina Jurídica es que una parte no les quedaba clara, y es la relacionada con los criterios.

La Vicerrectoría de Docencia resolvería esas impugnaciones con base en criterios y procedimientos académicos que considere pertinentes; entonces, se critica si lo académico calificaba solamente los procedimientos o si incluye los criterios; si en virtud de eso, la Vicerrectoría de Docencia podía aplicar el silencio positivo, aduciendo que se le daba amplitud en la pertinencia de los criterios que ella tenía que escoger, pero le parece que con la redacción que el plenario ha retomado, se aclaran esos elementos; es decir, se le da una posibilidad de una tercera instancia ante la Vicerrectoría de Docencia, y esta decide con base en criterios académicos, lo cual excluiría la aplicación del silencio positivo, porque ese no es un criterio académico, es un criterio jurídico.

Agrega que el transitorio tiene sentido, porque la no aplicación del silencio positivo no es efecto retroactivo de la reforma, sino que viene dada por el transitorio; es decir, se ha dicho que la reforma rige a partir del futuro, pero la derogatoria del silencio positivo regiría hacia futuro. No obstante, los casos anteriores son resueltos por el transitorio con base en criterios jurídicos, no en virtud de la derogatoria, sino con base en los criterios académicos que la Vicerrectoría de Docencia tenga.

Expresa que es muy difícil predecir el comportamiento judicial; les podría decir a los representantes estudiantiles que, efectivamente, los estudiantes podrían armar un argumento razonable, en cuanto a que en unos casos se aplicó el silencio positivo y en otros no. La Universidad no podría decir que se trata de unidades académicas diferentes, porque, de alguna forma, la Universidad actúa en lo judicial como un bloque. Predecir el comportamiento judicial y asegurar que la Sala acogería esos recursos, no lo podría afirmar, pero podría decir que es un argumento atendible, razonable.

Añade que la Sala Constitucional podría determinar que es un asunto meramente académico y que ahí no mete las manos.

Predecir el comportamiento de la Sala Constitucional, no es muy claro.

\*\*\*\* *A las once horas y dos minutos, ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.* \*\*\*\*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que lo expuesto anteriormente no tiene nada que ver con la reforma; eso lo podrían estar presentando con la normativa que no se está aplicando. O sea, la reforma no afecta en nada la posibilidad que esta planteando el Lic. Francis Mora.

EL LIC. FRANCIS MORA responde que, efectivamente, la reforma no inhibe al estudiante de acudir a los Tribunales, ya sea por la vía contenciosa administrativa, que es una vía muy compleja, que no le va a ser útil ni práctica; o si encuentra un argumento de amparo, podrían plantearlo por allí, pero no se puede predecir el comportamiento.

Agrega que es claro que la normativa rige hacia el futuro; o sea, la derogatoria del silencio rige hacia el futuro, pero la no-aplicación del silencio positivo, en los casos anteriores, no obedece a su derogatoria, sino a la inaplicabilidad que habían señalado, y eso sí lo recoge el transitorio. Desde esa perspectiva, considera que el transitorio es pertinente, porque establece,

a petición de parte, un procedimiento alternativo que implica una transferencia de competencias, la cual únicamente el Consejo Universitario puede hacer, porque, de alguna forma, se le está diciendo al director que ya no resuelva los casos, sino que le corresponde a la Vicerrectora de Docencia en esos en particular lo que es pertinente, porque le da un ámbito de acción donde puede aplicar criterios académicos, con lo que excluye ciertamente el silencio positivo.

Reitera que el transitorio, tal y como está redactado, impide que la Vicerrectoría de Docencia aplique el silencio positivo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta a los miembros del plenario si hay alguna otra duda sobre el tema.

\*\*\*\* A las once horas y diez minutos, se retira de la sala de sesiones el Lic. Francis Mora. \*\*\*\*

Manifiesta que en vista de que no hay comentarios adicionales, se puede interpretar que hay consenso con la propuesta.

Seguidamente, le explica a la señora Rectora que, con respecto a las reformas reglamentarias, el plenario llegó al acuerdo de que cuando ciertos casos, que vale la pena que se reflexione un poco más, van a tratar de que no se tomen como acuerdo firme, especialmente cuando se trata de casos de aprobación reglamentaria o acuerdos que entran en vigencia, excepto los que son urgentes,

\*\*\*\* A las once horas y doce minutos, ingresa en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. \*\*\*\*

Inmediatamente somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Dra. Montserrat Sagot, Srta. Keilyn Vega y Sr. Jhon Vega.

TOTAL: Tres votos.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1372-2003, del 22 de setiembre de 2003, cuestionó la legalidad de la disposición contenida en el artículo 22, inciso e), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, sobre la aplicación de una resolución favorable cuando las autoridades no resuelven las apelaciones de notas presentadas por los**

estudiantes y las estudiantes. Algunas de las argumentaciones presentadas por la Oficina Jurídica son las siguientes:

(...)

**4. Consideramos importante indicar además que el párrafo reglamentario mencionado, que establece un silencio positivo, no solamente carece de base legal, sino que contraría principios jurídicos fundamentales. El incumplimiento del deber de dictar una resolución dentro del plazo establecido, en cuanto constituye un hecho imputable al director que conoce de la apelación interpuesta por un estudiante, puede ser motivo para sancionar disciplinariamente a este director o para exigirle las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. No resulta admisible que el incumplimiento de tal deber origine un derecho en el estudiante, consistente en que deba entenderse que su reclamo hubiera sido acogido favorablemente. La causa señalada no tiene relación alguna con el efecto deducido. No existe razón ni justificación alguna para que el estudiante sea aprobado en una materia como efecto del incumplimiento del deber, imputable a un funcionario universitario, de resolver un recurso. No existe relación lógica entre el hecho aducido y las consecuencias deducidas de él.**

**El silencio positivo resulta aplicable en algunos casos de autorizaciones, licencias o permisos. Por medio de estos actos administrativos se levanta o se remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio del derecho de un particular. Se trata de derechos que existen con anterioridad a la autorización (...)**

**(...) En términos generales, ante una gestión administrativa, como puede ser un recurso, la ausencia de resolución expresa dentro del plazo establecido da origen a una solución legal diferente: debe entenderse rechazado tal reclamo o petición del administrado (silencio negativo), como lo dispone el artículo 261 de la Ley General de la Administración Pública.**

**No es legítimo, desde el punto de vista jurídico, el otorgamiento o creación de derechos mediante silencio positivo. La resolución favorable al estudiante debería estar fundamentada, al menos, en indicios o presunciones de hecho que permitieran deducir válidamente la posibilidad real de haber sido aprobado el curso o materia del caso. La resolución favorable al estudiante nunca podría hacerse derivar del incumplimiento de deberes a cargo del respectivo director, tramitador del recurso.**

**(...) La aprobación de materias, mediante la aplicación del sistema de silencio positivo establecido por la norma comentada del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, propicia la mediocridad, la irresponsabilidad, la obtención de grados y títulos universitarios que no garanticen la alta calidad académica o la excelencia en la formación universitaria.**

**No se encuentra acorde con las funciones propias de la Universidad de Costa Rica la norma reglamentaria comentada, que permite a un estudiante, como se ha analizado, que no ha superado las correspondientes evaluaciones, que no ha demostrado la asimilación formativa en esa específica materia, poder llegar a ostentar un grado universitario, poder incorporarse a un colegio profesional y**

**poder ejercer una profesión. Por ello se ha afirmado que tal disposición carece de base legal y se contrapone a principios jurídicos fundamentales.**

**(...) El párrafo último del inciso e) del artículo 22 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil resulta inaplicable por ser contrario a normas y principios de rango superior.**

**(..) Como disposición general, en la Universidad de Costa Rica, se ha establecido que la calificación final de siete (7,0) es la mínima para aprobar un curso. Los funcionarios docentes universitarios están obligados a velar por el cumplimiento de tal norma general: incumplirían gravemente sus deberes si permitieran a un estudiante aprobar el curso con una nota inferior a la establecida o, lo que sería peor, prescindiendo de la evaluación aplicable. Si se aplicara a ciegas lo dispuesto por el párrafo final del inciso e) del artículo 22 se podría estar incurriendo en esta falta grave.**

**(...) La evaluación se encuentra exigida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica – conjunto de normas de rango superior al de los reglamentos emanados del Consejo Universitario – y no puede ser eliminada por el hecho, ya repetidas veces indicado, de haberse vencido un plazo para la resolución de un recurso por parte de algún funcionario docente, como se encuentra establecido por la comentada norma reglamentaria. No es admisible la eliminación de la evaluación en este caso concreto, como en ninguno otro.**

2. La Oficina de Contraloría Universitaria y el Lic. Esteban Pérez, asesor legal del Consejo Universitario, reafirmaron el criterio de la Oficina Jurídica, en cuanto a la inconveniencia de mantener la figura de la resolución favorable dentro de los procesos de reclamo de notas del estudiantado (oficio OCU-R-098-2006 del 15 de junio de 2006 y CU-AL-06-05-015 del 22 de mayo de 2006, respectivamente).
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5113, celebrada el 1.º de noviembre de 2006, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la reforma a los incisos c), d) y e) del artículo 22, del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* (CR-DIC-06-24 del 12 de octubre de 2006).
4. La propuesta de reforma se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 33-2006 del 9 de noviembre de 2006. El plazo oficial para recibir observaciones provenientes de la comunidad universitaria se extendió del 9 de noviembre de 2006 al 11 de enero de 2007.
5. Durante el período de consulta, se recibieron y se valoraron las observaciones provenientes del Dr. Rónald González, Director del departamento de Farmacología y Toxicología Clínica, de la Escuela de Medicina (FR-003-01-2007 del 10 de enero de 2007); del M.L. Carlos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil (VVE-454-2007 del 16 de marzo de 2007), y del Dr. José Ángel Vargas, Director de la Sede de Occidente (SO-D-463-2007 del 27 de marzo de 2007).
6. La Universidad debe establecer un procedimiento eficaz para atender los reclamos de sus estudiantes en materia de notas; en particular, debe incorporar en la normativa un mecanismo sustitutivo a la figura de resolución favorable, que permita atender la grave problemática que enfrenta el estudiantado cuando no se les da respuesta a los

reclamos que presenta en relación con las notas que le han sido asignadas en las evaluaciones.

**ACUERDA:**

Modificar los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 22, del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, de la siguiente manera:

***Reglamento de Régimen Académico Estudiantil***

**ARTÍCULO 22.** Debe observarse el siguiente procedimiento, en relación con la calificación, entrega e impugnación de los resultados de cualquier prueba de evaluación, salvo disposición expresa en contrario:

(...)

c) Si el estudiante o la estudiante considera que la prueba ha sido mal evaluada, tiene derecho a:

1. Solicitar al profesor o a la profesora, de forma oral, aclaraciones y adiciones sobre la evaluación, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la devolución de esta. El profesor o la profesora atenderá con cuidado y prontitud la petición, para lo cual tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles.
2. Presentar el recurso de revocatoria (reclamo) por escrito, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la devolución de la prueba. En caso de haber realizado una gestión de aclaración o adición, podrá presentar este recurso en un plazo de cinco días hábiles posteriores a haber obtenido la respuesta respectiva o al prescribir el plazo de respuesta correspondiente.

El recurso de revocatoria debe dirigirse al profesor o a la profesora y entregarse en la secretaría de la Unidad Académica a la que pertenece el curso, la cual debe consignar la fecha de recibido. La persona que dirige la Unidad Académica debe coordinar para que el recurso sea debidamente atendido y resuelto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día de la presentación del recurso.

- d. Si el recurso de revocatoria es rechazado o no es atendido en el plazo previsto, el estudiante o la estudiante podrá interponer un recurso de apelación, en forma escrita y razonada, ante la persona que dirige la Unidad Académica, con copia al Centro de Asesoría Estudiantil del Área respectiva. La apelación deberá presentarse en los cinco días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto por el profesor o la profesora, o al vencimiento del plazo que se tenía para contestar.
- e. La persona que dirige la Unidad Académica remitirá el caso a la Comisión de Evaluación y Orientación, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la cual deberá elaborar un informe al respecto y remitirlo a la dirección, en los quince días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud. La Comisión podrá, si lo considera necesario, dar audiencia al estudiante o a la estudiante, y al profesor o a la profesora involucrados. Además, podrá requerir el criterio de docentes ajenos

al proceso y especialistas en la materia, quienes deberán manifestarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, comprendido dentro del plazo quincenal establecido.

El director o la directora de la Unidad Académica deberá emitir su resolución, en forma escrita y justificada, a más tardar cinco días hábiles después de recibido el informe de la Comisión de Evaluación y Orientación. El director o la directora solo podrá apartarse del criterio de la Comisión cuando fundamente su decisión.

- f. Cuando el recurso de revocatoria no es atendido en el plazo establecido, la persona que dirige la Unidad Académica deberá iniciar un proceso disciplinario en contra del profesor o de la profesora que no atendió oportunamente el recurso, conforme al *Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Académico*.

Cuando el recurso de apelación no es atendido en el plazo establecido, el Decano o la Decana para las facultades divididas en Escuelas o el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia, para las facultades no divididas en Escuelas y para las Sedes Regionales, deberá iniciar un proceso disciplinario en contra de la autoridad que no atendió el recurso, conforme al *Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Académico*.

- g. A solicitud del estudiante o de la estudiante y vencido el plazo para resolver la apelación sin que se haya emitido la resolución correspondiente, el Decano o la Decana para las Facultades divididas en Escuelas o el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia, para las facultades no divididas en Escuelas y para las Sedes Regionales, procederá a asignar una calificación, aplicando criterios académicos.
- h. Los plazos establecidos en este artículo no correrán durante todo el mes de enero ni en los períodos oficiales de receso declarados por el Rector o la Rectora.
- i. Cuando un estudiante o una estudiante tenga una apelación presentada, cuya resolución favorable pudiera incidir en la aprobación del curso, no se le realizará la prueba de ampliación, si esta procede, hasta tanto no se resuelva en definitiva la apelación presentada.
- j. El estudiante o la estudiante que tenga una apelación pendiente en el período de matrícula tendrá derecho a matricularse provisionalmente en los cursos que tengan como requisito la aprobación del curso apelado, hasta tanto no se resuelva la apelación, según el procedimiento establecido en este artículo. Después de transcurrido un mes calendario de haber iniciado las lecciones del primer o el segundo ciclo lectivo, sin haberse resuelto la apelación, no se podrá anular la matrícula del curso al estudiante, ni este podrá solicitar dicha anulación. En el caso del tercer ciclo, el plazo será de dos semanas.
- k. La pérdida comprobada por parte del profesor o profesora de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, da derecho al estudiante o a la estudiante a una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso, o, a criterio del estudiante o de la estudiante, a repetir la prueba.
- l. Le corresponde al Centro de Asesoría Estudiantil orientar y asesorar al estudiantado para el correcto ejercicio de los derechos contemplados en este artículo.

## TRANSITORIO

Todas las apelaciones presentadas previamente a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 22, inciso e), y en las que se incumplieron los plazos establecidos en la normativa vigente, serán resueltas, a solicitud del estudiante o de la estudiante, por la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con criterios académicos. Para ello, las solicitudes de los estudiantes y de las estudiantes deberán ser presentadas en un plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento. La Vicerrectoría de Docencia tendrá un plazo de dos meses para resolver cada solicitud, a partir de la fecha de presentación.

## ARTÍCULO 5

La señora Directora, M.Sc. Marta Bustamante Mora, propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer la solicitud de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, para que se vuelva a conocer la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer la solicitud de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, para que se vuelva a conocer la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación.

## ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce la propuesta de la señora Rectora para revisar la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, conocida en el artículo 5, de la sesión 5209, del 21 de noviembre de 2007.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone la propuesta que a la letra dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5209, artículo 5, del 21 de noviembre de 2007, acordó no ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington. Lo anterior, debido a que no se aprobó el levantamiento del requisito correspondiente al artículo 9, inciso d), del *Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*.
2. En la sesión 5210, del 27 de noviembre de 2007, la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, aportó nuevos elementos sobre la importancia de la participación del Dr. Henning Jensen Pennington en la misión científica que acompañará a la señora Ministra de Ciencia y Tecnología a la República Popular China, y solicitó la revisión del acuerdo del Consejo Universitario en torno a la petición de apoyo financiero.
3. La Universidad de Costa Rica ha venido estableciendo nuevos vínculos con la República Popular China, a fin de establecer agendas de colaboración académica, en beneficio de la Universidad de Costa Rica y de las instituciones de educación superior de la República Popular China.

ACUERDA:

Derogar el inciso 2), artículo 5, de la sesión N.º 5209, del 21 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington y revisar la nueva información aportada y proceder con el trámite respectivo de conformidad con el *Reglamento de la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

*\*\*\*\*A las once horas y quince minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario para realizar cambios de forma. \*\*\*\**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE solicita a la Dra. Yamileth González que mencione nuevamente la argumentación que presentó al inicio, dado que no se encontraban presentes los representantes estudiantiles, con el fin de que puedan tener criterio para votar la nueva propuesta.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ menciona que la Universidad de Costa Rica ha realizado esfuerzos importantes para fortalecer los vínculos con la República Popular de China.

Comenta que la Oficina de Asuntos Internacionales, desde hace bastante tiempo, aun antes de que el Gobierno de Costa Rica estableciera vínculos diplomáticos con China, se ha dedicado a buscar alianzas con universidades en China y la India, esfuerzos que están dando resultados positivos como, por ejemplo, reuniones con el Embajador de la República de China y, más recientemente, a raíz de una serie de planteamientos que le hicieron al señor Embajador, recibieron, de manera muy especial, la visita del Viceministro de Educación.

Aclara, como lo ha mencionado en repetidas ocasiones, que un viceministro de Educación en China, no es lo mismo que un viceministro de Educación en Costa Rica; es una persona que tiene un mayor rango de autoridad y de potestades; de hecho, es quien coordina la educación superior en China, donde hay aproximadamente 1.000 universidades.

Durante la visita, avanzaron muchísimo en la propuesta de creación de un instituto Confucio el cual permitiría articular relaciones culturales para promover el conocimiento de China, el cual es bastante escaso en la Universidad de Costa Rica. Incluso, hicieron una muy valiosa donación de una biblioteca de historia, cultura y ciencia de la República Popular de China.

Además, se han asignado dos profesores para la enseñanza del Mandarín; también se aprobaron 10 becas, algunas pasantías y algunas becas de doctorado, para realizar estudios en la República Popular de China, lo cual evidencia un fortalecimiento y una serie de relaciones importantes.

Agrega que el Ministro de Educación de la República Popular de China hizo una invitación a la Universidad de Costa Rica para que con una delegación amplia, asista el próximo año.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE agradece a la Dra. Yamileth González por la argumentación que ha expuesto referente a la revisión de la asignación de viáticos del Dr. Henning Jensen.

Aclara que el presente acuerdo derogaría el anterior y se haría el levantamiento de requisitos, como corresponde, de acuerdo con el Reglamento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º5209, artículo 5, del 21 de noviembre de 2007, acordó no ratificar la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington. Lo anterior, debido a que no se aprobó el levantamiento del requisito correspondiente al artículo 9, inciso d), del *Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales*.**
2. **En la sesión 5210, del 27 de noviembre de 2007, la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, aportó nuevos elementos sobre la importancia de la participación**

del Dr. Henning Jensen Pennington en la misión científica que acompañará a la señora Ministra de Ciencia y Tecnología a la República Popular de China, y solicitó que se volviera a conocer la solicitud de apoyo financiero.

3. La Universidad de Costa Rica ha venido estableciendo nuevos vínculos con la República Popular China, a fin de acordar agendas de colaboración académica, en beneficio de la Universidad de Costa Rica y de las instituciones de educación superior de la República Popular China.

#### ACUERDA:

1. Derogar el inciso 2), artículo 5, de la sesión N.º 5209, del 21 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington.
2. Proceder a conocer la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, con el trámite respectivo, de conformidad con el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 7

#### **El Consejo Universitario conoce la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Administración.**

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que la señora Rectora plantea que el señor Jensen podría solicitar viáticos a FUNDEVI, por lo que pregunta si el plenario tendría que aprobar la solicitud inicial o se debe realizar un cambio en el monto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que el Dr. Jensen solicita 2.394 dólares (\$2.324 viáticos, \$44 de visa y \$26 de gastos de salida); el pasaje lo brinda la República Popular de China (\$1.500).

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT reitera que dado que la Dra. Yamileth González planteó que el Dr. Henning Jensen puede solicitar fondos a FUNDEVI, pregunta si se estaría aprobando la solicitud inicial o habría un cambio en el monto.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta si hay alguna propuesta concreta sobre la modificación del monto solicitado.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR propone que el Dr. Jensen solicite \$1.000 a FUNDEVI y el Consejo Universitario le apruebe la diferencia.

La señora Directora somete a votación la propuesta planteada por el M.Sc. Alfonso Salazar, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, Dra. Montserrat Sagot,

M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**En consecuencia se aprueba la propuesta.**

Posteriormente, somete a votación secreta el levantamiento de requisito para el Dr. Henning Jensen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Consecutivamente, somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **Se derogó el inciso 2), artículo 5, de la sesión N.º 5209, del 21 de noviembre de 2007, referente a la no ratificación de la solicitud de apoyo financiero del Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación.**
2. **Se valoró la nueva información aportada por la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, sobre la importancia de la participación del Dr. Henning Jensen Pennington, en la misión científica que acompañará a la señora Ministra de Ciencia y Tecnología a la República Popular de China.**

**ACUERDA:**

**Ratificar, de conformidad con el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, la siguiente solicitud de apoyo financiero:**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Jensen, Pennington, Henning  Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector  (3)  (Otros apoyos financieros aprobados en sesiones: 5129, 5139, 5154, 5157, 5165, 5197 y 5203)	Beijing y Shanghai, China	Actividad: 29 noviembre al 10 de diciembre	Participará conjuntamente con la señora Ministra de Ciencia y Tecnología a formar parte de la Misión Científica que la acompañará en respuesta a una invitación de la República Popular de China.  Esta visita se realizará con el fin de firmar un convenio Marco de Cooperación Internacional con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de China, en la ciudad de Beijing, además está programado un encuentro en la Academia de Ciencia de China, visitas a la Universidad de Beijing, al Parque de Alta Tecnología de Zhang Jiang, a los Institutos de Ciencias Biológicas de Shanghai, a la Academia de Ciencia China y a un Instituto de Investigación.	\$1324 Viáticos \$44 Visa \$26 Gastos salida Presupuesto ordinario  Total Presupuesto ordinario: \$1394	\$1500 Pasaje Gobierno de China  \$1000 FUNDEVI

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

- 1 Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- 2 Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- 3 No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 8

**La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-39, referente al análisis del Informe de la Contraloría General de la República sobre los resultados del estudio del Presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el 2008.**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone el dictamen que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El artículo 184 de la Constitución Política indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 184.-** Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;*

- 2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)

2. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18, establece:

**Artículo 18.-** Fiscalización presupuestaria.

*Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.*

*En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.*

*Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.*

*La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.*

*Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.*

*Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.*

3. El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica.
4. Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
5. La Contraloría General de la República, mediante documento FOE-SOC-0967 (oficio N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*.
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-07-049, del 5 de noviembre de 2007).
7. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el jueves 8 de noviembre de 2007 para analizar el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, y contó con la participación de la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria y del MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron información al respecto.

## ANÁLISIS

### I.- Consideraciones generales del Plan-presupuesto para el año 2008

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 19, establece que: *Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.*

*Dado lo anterior, la Rectoría, mediante oficio R-6035-2007, del 17 de setiembre de 2007, remitió al Consejo Universitario el Plan Anual Operativo para el 2008 y su correspondiente presupuesto por programas y actividades*

2008, el cual ascendía a un monto total de **¢106.366.000.000,00** (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100).

Por su parte, el Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica, por un monto de **¢106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100)**

Posteriormente, la Rectoría envió a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado (oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007) con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 184 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, transcritos anteriormente.

## II.- Marco Legal

El análisis por parte de la Contraloría General de la República se basa en las atribuciones conferidas en los siguientes artículos:

- El artículo 184 de la Constitución Política indica lo siguiente:

**ARTÍCULO 184.-** Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República; No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;*
- 2) *Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)*

- La *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, en el artículo 18, establece:

**Artículo 18.-** *Fiscalización presupuestaria.*

*Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.*

*En caso de que algún presupuesto sea improbado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbado el del año anterior.*

*Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.*

*La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.*

*Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.*

*Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.*

## III.- Informe de la Contraloría General de la República

Una vez que la Contraloría General de la República analizó el *Plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, emite el documento titulado *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la*

Universidad de Costa Rica para el año 2008 (FOE-SOC-0967, del 30 de octubre de 2007 –oficio N.º 12790-), elaborado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.

En este Informe se destaca la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de **¢105.266.000.000,00 (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100)** y, por lo tanto, una improbación por **¢1.100.000.000,00 miles**. Los resultados del estudio se transcriben a continuación:

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 Presupuesto ordinario**

#### **2.1.1 Aprobaciones**

- a) La Universidad presentó una propuesta de ingresos y por lo tanto de egresos por un monto de ¢106.366.000,00 miles. Después del análisis realizado, el presupuesto se aprueba por ¢105.266.000,00, debido a que se están improbando ingresos por concepto de "Impuestos combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114", por la suma de ¢1.100.000,00 miles (...).
- b) La estructura de los ingresos se aprueba siguiendo el nivel de detalle del clasificador vigente. Otros niveles utilizados por esa Universidad, se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico, deben guardar concordancia con lo antes indicado.
- c) Se aprueba la proyección de los ingresos de acuerdo con los criterios técnicos aplicados para su estimación, los cuales permiten considerar tales ingresos como financiamiento asegurado. Sin embargo, se formulan las siguientes observaciones:
  - I. Una vez que se realice la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2007, los saldos deben compararse con los montos presupuestados en cada una de las subpartidas que conforman el renglón de "Recursos de vigencias anteriores", para realizar, si fuera del caso, los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.
  - II. Se debe observar el comportamiento de los ingresos correspondientes a Fondos restringidos, Empresas auxiliares y Cursos especiales, durante el primer semestre, a fin de realizar los ajustes que se consideren necesarios.
- d) Se aprueba la suma consignada en "Derechos de Matrícula Corriente", que contiene un aumento en el costo del crédito del 10%, en el tanto el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del Área Metropolitana (IPC) del año 2008 sea efectivamente igual o superior al 10%, según lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4161, del 6 de diciembre de 1995. En el evento en que no se cumpla esta condición, se deberá observar el comportamiento del ingreso con el propósito de que se realicen los ajustes correspondientes.
- e) Se aprueban los aportes del Gobierno central, con base en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2008, y con fundamento en el oficio del Consejo Nacional de Rectores, N.º CNR-313 de fecha 21 de setiembre de 2007, suscrito por el M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, con el cual se adjunta la distribución de los recursos provenientes del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES). Por lo anterior, si se aprobaran subvenciones distintas a las propuestas o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto, deberán hacerse los ajustes del caso.
- f) En lo que a la estructura programática y presupuestaria se refiere, este presupuesto se aprueba por programas y por objeto del gasto a nivel de partida, de acuerdo con lo indicado en los Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados, publicado en La Gaceta N.º 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa casa de enseñanza, se tienen como informativos y de uso netamente interno. Las modificaciones y los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico, deben guardar concordancia con lo antes indicado.

#### **2.1.2 Improbaciones**

Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ₡1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.

Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente.

### 2.1.3 Otros asuntos analizados

La Universidad de Costa Rica ha realizado importantes progresos en el mejoramiento de su plan-presupuesto; sin embargo, aún prevalece un grado importante de desvinculación entre ambos documentos, y ello es producto de la decisión administrativa de mantener operando dos estructuras programáticas, una para el Plan Operativo Anual (POA) y otra para el Presupuesto Institucional. Esta situación dificulta la coordinación y la vinculación del POA con los recursos financieros aprobados en el presupuesto para los programas Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

#### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA COMPARACIÓN MONTOS POA CON PRESUPUESTO Período 2008 (en miles de colones)

PROGRAMA	POA	PRESUPUESTO
Docencia	₡43.373.450,98	₡37.841.165,08
Investigación	17.219.833,15	16.651.129,47
Acción Social	7.893.498,54	7.646.797,26
Vida Estudiantil	7.439.371,86	6.482.253,75
Administración	30.439.845,47	10.371.923,12
Dirección Superior		14.779.548,40
Desarrollo Regional		10.041.367,92
Inversiones		2.551.815,00
<b>TOTAL</b>	<b>₡106.366.000,00</b>	<b>₡106.366.000,00</b>

Fuente: POA y Presupuesto UCR 2008

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara que en el presupuesto aparecen 37.841.165,08 de colones; en ambos casos, la suma es la misma, pero hay diferencias en el modo de construcción.

Continúa con la lectura.

Por lo anterior, se considera de suma importancia continuar con los esfuerzos para el mejoramiento de esta vinculación, en aras de contar con una herramienta de control administrativo importante para evaluar la calidad del gasto en función del cumplimiento de los planes institucionales.

### 2.2 Plan Operativo Anual 2008

La Universidad presentó en la "VII Parte del Plan Anual Operativo 2008", la definición de los indicadores de eficacia y unidades de medida que se van a utilizar para analizar la realidad institucional y el logro de las metas en el transcurso del próximo año.

Al respecto, resulta necesario señalar que para la medición de las múltiples gestiones que lleva a cabo una institución compleja como lo es la Universidad de Costa Rica, es fundamental la confiabilidad y disponibilidad de información; por lo tanto, disponer solo de indicadores de eficacia que se refieren a las relaciones entre lo realizado y lo programado, limita la evaluación que se realice, por lo que dicha Universidad requiere avanzar en la definición de indicadores de eficiencia que permitan mejorar la evaluación, la toma de decisiones y proporcionar información relevante sobre aquellos bienes y servicios que contribuyan a lograr los fines y razón de ser de la Institución.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que lo mencionado en el párrafo anterior se está llevando a cabo; de hecho, la Comisión de Administración y Presupuesto está haciendo una revisión.

Continúa con la lectura.

*Además, algunos de los indicadores propuestos están diseñados para medir aspectos de escasa relevancia; por ejemplo, determinar el número de actas o el número de reuniones efectuadas por el Consejo Universitario. Esta cuantificación de aspectos irrelevantes, resulta de poco valor agregado para evaluar la gestión institucional, el cumplimiento de políticas, o para determinar la adecuada asignación de recursos.*

### **3. CONCLUSIONES**

*La formulación del presupuesto de ingresos señalan los componentes de éste, su clasificación, base legal, y estimación de acuerdo con métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación, tal y como lo solicita la Norma 563.01 del "Manual de normas técnicas sobre presupuesto que deben observar las entidades, órganos descentralizados, unidades desconcentradas y municipalidades, sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República".*

*El presupuesto de gastos cumple con el objetivo de distribuir los egresos según las actividades sustantivas del quehacer universitario, en donde sobresalen los gastos por concepto de "Remuneraciones", que absorbe un 67,04% del total presupuestado. Dicha situación tienen una estrecha relación con cada uno de los objetivos y metas planificadas, debido a que se trata de una institución prestadora de servicios.*

*De esta manera, se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 2008 por ₡105.266.000,00 miles, por cuanto se imprueban ingresos por ₡1.100.000,00 miles consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, impuesto combustible CONAVI-LANAMME.*

### **4.- DISPOSICIONES**

*De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y 12 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, que señalan que los criterios y disposiciones emitidos por este Órgano Contralor a los sujetos pasivos de su fiscalización son vinculantes, de acatamiento obligatorio y de inmediata implementación, se giran las siguientes disposiciones:*

#### **4.1. Al Consejo Universitario**

- a) *Remitir a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo que tome ese Órgano Colegiado en relación con lo señalado en este informe.*

#### **4.2. A la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria**

- a) *Efectuar los ajustes que correspondan, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionados por la improbación indicada en el punto 2.1.2 de este informe. Dicho ajuste se debe reflejar en el Sistema de Información Presupuestaria (SIPP), en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe, y en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que remitan a este Ente Contralor.*
- b) *Definir acciones viables de ejecutar en el año 2008 a efecto de avanzar en el mejoramiento de la vinculación del plan con el presupuesto y uniformar la estructura programática de la Institución. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esta disposición deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 31 de marzo de 2008.*
- c) *Diseñar como parte de la planificación operativa para el año 2009, los indicadores de eficiencia que se estimen prioritarios, en atención a las variables críticas de la gestión institucional, y revisar aquellos indicadores de eficacia que apuntan a aspectos de escasa relevancia como los citados en el punto 2.2. de este informe, a fin de valorar su eliminación. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esa disposición deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 30 de junio de 2008.*

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE continúa con la lectura del dictamen.

#### **IV.- Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto**

En reunión del jueves 8 de noviembre de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió a la Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria y al MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En relación con el Informe presentado por la Contraloría General de la República, se indica lo siguiente:

##### **Punto 2.1.2 Improbaciones**

De acuerdo con lo señalado en el punto 2.1.2 del Informe de la Contraloría General de la República donde se imprueban los ingresos consignados como Transferencias Corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ₡1.100.000.000,00 (mil cien millones de colones con 00/100), así como su aplicación a gasto, el MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, manifestó, tanto verbal como por escrito<sup>1</sup> que:

*Las premisas de formulación se basaron en el oficio LM-IC-D-870-07, donde el Ing. Alejandro Navas Carro, M.Sc., Director del LANAMME solicitó a la Licda. Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes, la incorporación de los recursos en el presupuesto 2008 de CONAVI. No obstante, en el mes de octubre se publicó en "La Gaceta Oficial" la reforma al artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, con lo cual los dineros dejarán de ser girados por CONAVI para que sea la Tesorería Nacional la que asuma esa responsabilidad.*

*Como resultado de esta improbación, será necesario que en un Presupuesto Extraordinario se incorporen a la corriente presupuestaria del año 2008 los respectivos recursos. Para ello, en este momento se está en conversaciones con la Tesorería Nacional para determinar la instancia gubernamental que presupuestará los recursos que nos serán transferidos.*

*Desde el punto de vista operativo, hasta que dicho Presupuesto Extraordinario<sup>2</sup> sea aprobado, el LANAMME deberá financiar sus actividades con el saldo de caja que dispone en la actualidad.*

##### **Punto 4.2.a)**

Como complemento al oficio transcrito anteriormente, el MBA. José Alberto Moya señaló que<sup>3</sup>:

*(...) estaremos procediendo, de manera coordinada con la Oficina de Planificación Universitaria, a realizar el ajuste de la cifra total del presupuesto Ordinario del año 2008, consignada en el Sistema de Información Presupuestaria (SIIP), de manera que sea excluido el monto de ₡1.100.000,00 miles, improbadado por la Contraloría General de la República (...)*

*Referente a lo señalado por el Órgano Contralor, sobre reflejar el ajuste en el primer informe de ejecución presupuestaria del año 2008, debemos aclarar que en dicho informe se estará mostrando el presupuesto Ordinario del 2008 por la cifra aprobada.*

Por su parte, la Licda. Maritza Monge Murillo, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, señaló también<sup>4</sup> que se encuentran coordinando acciones con el fin de reflejar en el Sistema de Información Presupuestaria (SIIP), de la Contraloría General de la República los ajustes correspondientes.

##### **Punto 4.2.b)**

Con respecto a este punto, la Licda. Monge indicó lo siguiente (oficio OPLAU-921-2007, del 16 de noviembre de 2007):

*(...) estructura programática que se utiliza para elaborar el presupuesto de la Institución fue construida e implantada en el año 1975, con el propósito de reflejar la acción sustantiva de la Institución, la misma*

<sup>1</sup> Oficio OAF-6222-11-2007-P, del 8 de noviembre de 2007.

<sup>2</sup> Entiéndase Presupuesto Extraordinario de la República.

<sup>3</sup> Oficio OAF-6329-11-2007-P, del 14 de noviembre de 2007.

<sup>4</sup> Oficio OPLAU-921-2007, del 16 de noviembre de 2007.

consta de siete programas: *Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones.*

*Por otra parte en el año 1993 se integró una Comisión Interinstitucional de la Universidad de Costa Rica y la Contraloría General de la República, en la cual participaron funcionarios de las Oficinas de Administración Financiera, Contraloría Universitaria y Planificación Universitaria, y del Departamento de Organismos Descentralizados del ente Contralor.*

*Durante cuatro años la Comisión analizó los diferentes componentes del proceso de planificación-presupuesto de la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de establecer mejoras, que pudieran ser extensivas a los otros centros de educación superior.*

*Producto del trabajo de esta Comisión, en 1994, se presentó una propuesta para implementar una estructura programática con criterio funcional para la Institución, la cual consta de cinco programas, a saber: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración, esta fue aprobada en junio de 1995, por el Consejo de Rectoría, por lo que a partir de esta fecha se elabora el Plan Operativo utilizando dicha estructura y se incluye en el mismo un cuadro por programa el cual vincula el presupuesto con el plan.*

*La implementación de la estructura con criterio funcional, en lo que corresponde al presupuesto, requiere de un cambio en los sistemas informáticos institucionales utilizados tanto para la formulación como para la ejecución del Plan-presupuesto, tales como: formulación y recomendación de Plan-Presupuesto, Integrado de Administración Financiera, el de cargas académicas, Integrado de recursos humanos y el que utiliza la Oficina de Suministros, además de quintuplicar los códigos utilizados en la estructura programática para cada una de las unidades ejecutoras de presupuesto.*

*Dado lo anterior, es necesario que se determine cual es la estructura programática, pertinente para la Universidad, tomando en consideración el costo de la implementación y las nuevas tendencias en gestión pública.*

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE indica que en la reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Licda. Maritza Monge, Jefa de la Oficina de Planificación, mencionó que cuentan con la estructura, por lo que solamente está pendiente tomar la decisión de implementarla.

Continúa con la lectura.

#### **Punto 4.2.c)**

En cuanto a este punto, la Oficina de Planificación Universitaria manifiesta que se abocará a la revisión de los indicadores planteados en el Plan Operativo, con el fin de tomar en cuentas las observaciones planteadas en el Informe de la Contraloría General de la República.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que la Licda. Maritza Monge dio una amplia explicación sobre todo el trabajo que ha estado haciendo la Oficina de Planificación Presupuestaria, en la definición de los indicadores.

Continúa con la lectura.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Por lo tanto, la Comisión de Administración y Presupuesto propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### **CONSIDERANDO QUE**

1. El artículo 184 de la Constitución Política señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 184.-** *Son deberes y atribuciones de la Contraloría:*

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;*

No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;

**2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)**

2. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18 establece:

**Artículo 18.-** Fiscalización presupuestaria.

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.

Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.

Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.

3. El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica, por un monto de **¢106.366.000.000,00 (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100)**.
4. Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
5. La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-SOC-0967 (N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, en el cual se aprueba parcialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de **¢105.266.000,00** miles y, por lo tanto, una improbación por **¢1.100.000,00** miles.
6. El argumento de la Contraloría General de la República para efectuar la aprobación parcial al presupuesto institucional 2008 es:

*Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ¢1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.*

*Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de*

Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente

7. La Contraloría General de la República emite las siguientes disposiciones:

#### **4.1. Al Consejo Universitario**

a) Remitir a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo que tome ese Órgano Colegiado en relación con lo señalado en este informe.

#### **4.2. A la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria**

a) Efectuar los ajustes que correspondan, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionados por la improbación indicada en el punto 2.1.2 de este informe. Dicho ajuste se debe reflejar en el Sistema de Información Presupuestaria (SIPP), en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe, y en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que remitan a este Ente Contralor.

b) Definir acciones viables de ejecutar en el año 2008 a efecto de avanzar en el mejoramiento de la vinculación del plan con el presupuesto y uniformar la estructura programática de la Institución. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esta disposición deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 31 de marzo de 2008.

c) Diseñar como parte de la planificación operativa para el año 2009, los indicadores de eficiencia que se estimen prioritarios, en atención a las variables críticas de la gestión institucional, y revisar aquellos indicadores de eficacia que apuntan a aspectos de escasa relevancia como los citados en el punto 2.2. de este informe, a fin de valorar su eliminación. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esa disposición deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 30 de junio de 2008.

8.- El MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-6222-11-2007-P, manifestó que:

*Las premisas de formulación se basaron en el oficio LM-IC-D-870-07, donde el Ing. Alejandro Navas Carro, M.Sc., Director del LANAMME solicitó a la Licda. Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes, la incorporación de los recursos en el presupuesto 2008 de CONAVI. No obstante, en el mes de octubre se publicó en "La Gaceta Oficial" la reforma al artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, con lo cual los dineros dejarán de ser girados por CONAVI para que sea la Tesorería Nacional la que asuma esa responsabilidad.*

*Como resultado de esta improbación, será necesario que en un Presupuesto Extraordinario se incorporen a la corriente presupuestaria del año 2008 los respectivos recursos. Para ello, en este momento se está en conversaciones con la Tesorería Nacional para determinar la instancia gubernamental que presupuestará los recursos que nos serán transferidos.*

*Desde el punto de vista operativo, hasta que dicho Presupuesto Extraordinario<sup>5</sup> sea aprobado, el LANAMME deberá financiar sus actividades con el saldo de caja que dispone en la actualidad.*

9.- La Oficina de Administración Financiera, como complemento al oficio transcrito anteriormente, señala que:

*(...) estaremos procediendo, de manera coordinada con la Oficina de Planificación Universitaria, a realizar el ajuste de la cifra total del presupuesto Ordinario del año 2008, consignada en el Sistema de Información Presupuestaria (SIIP), de manera que sea excluido el monto de ₡1.100.000,00 miles (...)*

*Referente a lo señalado por el Órgano Contralor, sobre reflejar el ajuste en el primer informe de ejecución presupuestaria del año 2008, debemos aclarar que en dicho informe se estará mostrando el presupuesto Ordinario del 2008 por la cifra aprobada*

10.- La Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria señaló<sup>6</sup> lo siguiente:

<sup>5</sup> Entiéndase Presupuesto Extraordinario de la República.

- ✓ En lo que se refiere al punto 4.2.a), tanto la Oficina de Administración Financiera como la Oficina de Planificación Universitaria, se encuentran coordinando acciones con el fin de reflejar en el Sistema de Información Presupuestaria (SIPP), de la Contraloría General de la República los ajustes correspondientes, dada la improbación indicada en el punto 2.1.2. del informe del ente Contralor.
- ✓ En cuanto al punto 4.2.b), es importante indicar que la estructura programática que se utiliza para elaborar el presupuesto de la Institución fue construida e implantada en el año 1975, con el propósito de reflejar la acción sustantiva de la Institución, la misma consta de siete programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones (...).

La implementación de la estructura con criterio funcional, en lo que corresponde al presupuesto, requiere de un cambio en los sistemas informáticos institucionales utilizados tanto para la formulación como para la ejecución del Plan-presupuesto, tales como: formulación y recomendación de Plan-Presupuesto, Integrado de Administración Financiera, el de cargas académicas, Integrado de recursos humanos y el que utiliza la Oficina de Suministros, además de quintuplicar los códigos utilizados en la estructura programática para cada una de las unidades ejecutoras de presupuesto.

Dado lo anterior, es necesario que se determine cual es la estructura programática, pertinente para la Universidad, tomando en consideración el costo de la implementación y las nuevas tendencias en gestión pública.

- ✓ En lo que se refiere al punto 4.2.c), la Oficina de Planificación Universitaria se abocará a la revisión de los indicadores planteados en el Plan Operativo, con el fin de tomar en cuenta las observaciones planteadas en dicho informe.

#### ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008* (documento FOE-SOC-0967 -oficio N.º 12790-, del 30 de octubre de 2007), en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de **¢105.266.000,00** miles, con una improbación por **¢1.100.000,00** miles.
2. Solicitar a la Rectoría:
  - 2.1 Que gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, de la Contraloría General de la República, por la suma de **¢1.100.000,00** miles. Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.
  - 2.2 Informe al Consejo Universitario, acerca de las acciones tomadas para cumplir con lo señalado en los puntos 4.2.b y 4.2.c del *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, indicado para tal propósito en los plazos establecidos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

\*\*\*\*A las doce horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario para realizar cambios de forma. \*\*\*\*

---

<sup>6</sup> Oficio OPL.AU-921-2007, del 16 de noviembre de 2007.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ informa que se ha avanzado bastante en la relación con la Contraloría General de la República, ya que en caso de ser necesario hacer modificaciones, LANAMME se vería perjudicada.

El día de ayer, a raíz de una cita con la Contraloría General de la República para conocer los asuntos de la FEUCR, se aprovechó la oportunidad para conversar con el Sr. Wálter Ramírez, de Fiscalización, quien sugirió un procedimiento que ya se inició, y que consiste en enviar una nota al Ministro de Hacienda, haciendo la modificación. La Contraloría General de la República, con esa carta y con un aval del Consejo Universitario, estaría dispuesta a introducir en el presupuesto del 2008 la modificación, de manera que LANAMME no vea interrumpidas sus labores a partir de enero de 2008. La modificación se haría antes del 24 de diciembre.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que con la improbación se podría decir que la Universidad ganó, porque los fondos van a ser trasladados directamente de la Tesorería Nacional a la Universidad de Costa Rica.

*\*\*\*\*A las doce horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece la participación de la Licda. Maritza Monge, el MBA José Alberto Moya y el M.Sc. Héctor González, en la elaboración del dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas durante la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, Dra. Montserrat Sagot, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y la Dra. Yamileth González.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 184 de la Constitución Política señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 184.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría:**

1) **Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;**

**No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;**

2) **Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)**

2. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18 establece:

**Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria.**

**Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.**

**En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.**

**Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.**

**La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.**

**Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.**

**Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.**

3. El Consejo Universitario, en sesión 5193, artículo 6, del 26 de setiembre de 2007, aprobó el *Plan-presupuesto para el año 2008* de la Universidad de Costa Rica, por un monto de **¢106.366.000.000,00** (ciento seis mil trescientos sesenta y seis millones con 00/100).

4. Mediante oficio R-6325-2007, del 28 de setiembre de 2007, la Rectoría remite a la Contraloría General de la República el acuerdo tomado por este Órgano Colegiado, donde se aprueba el *Plan-presupuesto para el año 2008 de la Universidad de Costa Rica*.
5. La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-SOC-0967 (N.º 12790), del 30 de octubre de 2007, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, en el cual se aprueba parcialmente el presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de *¢105.266.000.000,00* (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100) y, por lo tanto, una improbación por *¢1.100.000.000,00* (un mil cien millones con 00/100).
6. El argumento de la Contraloría General de la República para efectuar la aprobación parcial al presupuesto institucional 2008 es:

*Se imprueban los ingresos consignados como Transferencias corrientes de Empresas Públicas No Financieras, Impuesto combustible CONAVI-LANAMME, Ley N.º 8114, por la suma de ¢1.100.000,00 miles, así como su aplicación en gastos.*

*Lo anterior debido a que en el Diario Oficial La Gaceta N.º 196 del jueves 11 de octubre de 2007 se publicó la Ley N.º 8603, mediante la cual se reformó el artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N.º 8114 del 4 de julio de 2001, en donde se indica que la suma correspondiente al uno por ciento (1%) sobre la recaudación del impuesto único sobre los combustibles a favor de la Universidad de Costa Rica será girada directamente por la Tesorería Nacional y no mediante la Comisión Nacional de Viabilidad (CONAVI). En el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2008, no se localizó la partida correspondiente.*

7. La Contraloría General de la República emite las siguientes disposiciones:

#### **4.1. Al Consejo Universitario**

- a) *Remitir a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo que tome ese Órgano Colegiado en relación con lo señalado en este informe.*

#### **4.2. A la Directora de la Oficina de Planificación Universitaria**

- a) *Efectuar los ajustes que correspondan, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionados por la improbación indicada en el punto 2.1.2 de este informe. Dicho ajuste se debe reflejar en el Sistema de Información Presupuestaria (SIPP), en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recibo de este informe, y en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que remitan a este Ente Contralor.*
- b) *Definir acciones viables de ejecutar en el año 2008 a efecto de avanzar en el mejoramiento de la vinculación del plan con el presupuesto y uniformar la estructura programática de la Institución. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esta disposición deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 31 de marzo de 2008.*
- c) *Diseñar como parte de la planificación operativa para el año 2009, los indicadores de eficiencia que se estimen prioritarios, en atención a las variables críticas de la gestión*

*institucional, y revisar aquellos indicadores de eficacia que apuntan a aspectos de escasa relevancia como los citados en el punto 2.2. de este informe, a fin de valorar su eliminación. Las acciones realizadas para el cumplimiento de esa disposición deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 30 de junio de 2008.*

- 8.- El MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, mediante oficio OAF-6222-11-2007-P, manifestó que:

*Las premisas de formulación se basaron en el oficio LM-IC-D-870-07, donde el Ing. Alejandro Navas Carro, M.Sc., Director del LANAMME solicitó a la Licda. Karla González Carvajal, Ministra de Obras Públicas y Transportes, la incorporación de los recursos en el presupuesto 2008 de CONAVI. No obstante, en el mes de octubre se publicó en "La Gaceta Oficial" la reforma al artículo 5 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, con lo cual los dineros dejaron de ser girados por CONAVI para que sea la Tesorería Nacional la que asuma esa responsabilidad.*

*Como resultado de esta improbación, será necesario que en un Presupuesto Extraordinario se incorporen a la corriente presupuestaria del año 2008 los respectivos recursos. Para ello, en este momento se está en conversaciones con la Tesorería Nacional para determinar la instancia gubernamental que presupuestará los recursos que nos serán transferidos.*

*Desde el punto de vista operativo, hasta que dicho Presupuesto Extraordinario<sup>7</sup> sea aprobado, el LANAMME deberá financiar sus actividades con el saldo de caja que dispone en la actualidad.*

- 9.- La Oficina de Administración Financiera, como complemento al oficio transcrito anteriormente, señala que:

*(...) estaremos procediendo, de manera coordinada con la Oficina de Planificación Universitaria, a realizar el ajuste de la cifra total del presupuesto Ordinario del año 2008, consignada en el Sistema de Información Presupuestaria (SIIP), de manera que sea excluido el monto de ₡1.100.000,00 miles (...)*

*Referente a lo señalado por el Órgano Contralor, sobre reflejar el ajuste en el primer informe de ejecución presupuestaria del año 2008, debemos aclarar que en dicho informe se estará mostrando el presupuesto Ordinario del 2008 por la cifra aprobada*

- 10.- La Licda. Maritza Monge, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria señaló<sup>8</sup> lo siguiente:

- ✓ En lo que se refiere al punto 4.2.a), tanto la Oficina de Administración Financiera como la Oficina de Planificación Universitaria, se encuentran coordinando acciones con el fin de reflejar en el Sistema de Información Presupuestaria (SIIP), de la Contraloría General de la República los ajustes correspondientes, dada la improbación indicada en el punto 2.1.2. del informe del ente Contralor.
- ✓ En cuanto al punto 4.2.b), es importante indicar que la estructura programática que se utiliza para elaborar el presupuesto de la Institución fue construida e implantada en el año 1975, con el propósito de reflejar la acción sustantiva de la Institución, la misma consta de siete programas: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior, Desarrollo Regional e Inversiones (...).

<sup>7</sup> Entiéndase Presupuesto Extraordinario de la República.

<sup>8</sup> Oficio OPL.AU-921-2007, del 16 de noviembre de 2007.

La implementación de la estructura con criterio funcional, en lo que corresponde al presupuesto, requiere de un cambio en los sistemas informáticos institucionales utilizados tanto para la formulación como para la ejecución del Plan-presupuesto, tales como: formulación y recomendación de Plan-Presupuesto, Integrado de Administración Financiera, el de cargas académicas, Integrado de recursos humanos y el que utiliza la Oficina de Suministros, además de quintuplicar los códigos utilizados en la estructura programática para cada una de las unidades ejecutoras de presupuesto.

Dado lo anterior, es necesario que se determine cual es la estructura programática, pertinente para la Universidad, tomando en consideración el costo de la implementación y las nuevas tendencias en gestión pública.

- ✓ En lo que se refiere al punto 4.2.c), la Oficina de Planificación Universitaria se abocará a la revisión de los indicadores planteados en el Plan Operativo, con el fin de tomar en cuenta las observaciones planteadas en dicho informe.

#### ACUERDA:

1. Dar por recibido el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008* (documento FOE-SOC-0967 -oficio N.º 12790-, del 30 de octubre de 2007), en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2008, por un monto de ₡105.266.000.000,00 (ciento cinco mil doscientos sesenta y seis millones con 00/100), con una improbación por ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100).
2. Solicitar a la Rectoría que:
  - 2.2 Gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionado por la improbación consignada en el *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, de la Contraloría General de la República, por la suma de ₡1.100.000.000,00 (un mil cien millones de colones con 00/100). Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2008, que se remita a ese Órgano Contralor.
  - 2.2 Informe al Consejo Universitario acerca de las acciones tomadas para cumplir con lo señalado en los puntos 4.2.b y 4.2.c del *Informe sobre los resultados del estudio del Presupuesto Ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2008*, indicado para tal propósito en los plazos establecidos.

#### ACUERDO FIRME.

## ARTÍCULO 9

### **El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-25, presentado por la Comisión especial, en torno al proyecto de Ley de Fomento de Turismo Rural.**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ se disculpa, porque debe retirarse para atender a la Sra. Patricia Gudiño, costarricense, que hace muchos años vive en Canadá y que ha estado muy vinculada a la Universidad de Costa Rica y al COLAN.

Ella ha sido, hasta hace poco, la Directora del COLAN, pero en la Asamblea General de la OUI, en Loja, fue nombrada Secretaria General de la OUI, por lo que el único momento que tiene para conversar con ella es el actual; además, estará en el país por pocos días.

\*\*\*\* *A las doce horas y dieciséis minutos, se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.* \*\*\*

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Comisión Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, solicita, mediante la Rectoría, el criterio a la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto *Ley: de Fomento del Turismo Rural*. Expediente N.º 16.474. (CEL-P-07-010 del 19 de junio 2007).
2. La Rectora, Dra. Yamileth González, eleva al Consejo Universitario la copia del oficio TUR-54-2007, con el propósito de que el Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-3549-2007 del 11 de junio de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, coordinador de la Comisión Especial para el estudio de este texto (CEL-P-07-010 del 19 de junio de 2007).
4. El coordinador de la Comisión Especial solicita la colaboración de los siguientes académicos y académicas: Dra. Silvia Salgado González, Directora de la Maestría de Antropología; M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta, Directora del Programa de Gestión Ambiental Integral; Dr. Julio Jurado Fernández,<sup>b</sup> Director de la Maestría en Derecho Ambiental; Dr. Mauricio Mora Fernández<sup>c</sup>, profesor de la Escuela de Geología; Lic. Juan Diego Trejos Solórzano, Subdirector del Instituto de Investigaciones Económicas, y M.Sc. Mariana Chaves Araya, Miembro del Consejo Universitario.
5. Se gestiona solicitud del criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria y el de la Oficina Jurídica (Ref. Oficio CE-CU-07-29 del 25 de junio de 2007).
6. Los miembros de la Comisión, en reunión del pasado 10 de agosto del 2007, y mediante correos electrónicos del 9 de agosto, 19 de agosto y 20 de agosto del 2007, expusieron sus observaciones en relación con este proyecto de ley.

#### **ANÁLISIS**

##### **1- ORIGEN DEL CASO**

- a- De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del proyecto “**Ley de**

<sup>b</sup> El Dr. Jurado fue convocado inicialmente, pero no aportó ninguna observación.

<sup>c</sup> El Dr. Mora fue convocado inicialmente, pero no aportó ninguna observación.

**Fomento del Turismo Rural**". Expediente N.º 16.474, (Ref. Oficio CEL-P-07-010 del 19 de junio de 2007). La Rectoría remitió la solicitud al Consejo Universitario para su respectivo análisis (R-3549-2007, del 11 de junio de 2007).

- b- La Dirección del Consejo Universitario, con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ; y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 6, inciso h, emitido por el Consejo Universitario en sesión N.º 5081, artículo 4, del 20 de junio de 2006, procede a nombrar al Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, coordinador de la Comisión Especial para el estudio de este texto (CEL-P-07-010 del 19 de junio de 2007).
- c- Adicionalmente, se requirió el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria Ref. Oficio CE-CU-07-29 del 9 de junio de 2007.

## 2- SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

De la exposición de motivos del proyecto de ley, se desprende la necesidad de crear una legislación propia, práctica y facilitadora de la actividad turística, con características muy diferentes a las que rigen al sector de la industria turística en la actualidad.

El proyecto de ley será aplicable a aquellas actividades realizadas tanto por personas físicas como jurídicas, que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento turísticos, desarrollados en medios rurales.

Entre los aspectos básicos que se pretende legislar, se encuentran los requisitos mínimos de los alojamientos que prestan este servicio, así como otros servicios complementarios de alojamiento rural.

Se especifican, asimismo, tanto los requisitos para la declaratoria turística a la que tendrían derecho, como las excepciones a estos.

En un capítulo aparte, se señalan cuáles serán las competencias del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), entre las que se distinguen el establecimiento de un plan nacional para el fomento y la promoción del turismo rural, tanto en el ámbito nacional como internacional. Como parte de las responsabilidades del ICT, se incluye la necesidad de coordinar con aquellas instituciones para la promoción del turismo rural, particularmente con el INA, en cuanto a la generación de procesos de capacitación donde se desarrolle el turismo rural.

Los dos últimos capítulos se refieren a los tipos de beneficios e incentivos a la actividad turística rural y a la participación del ICT en la fiscalización de dichos beneficios, así como a las sanciones en el incumplimiento de algunos de los aspectos establecidos en el proyecto de ley en estudio.

## 3- PROPÓSITO

Según el legislador proponente, el objetivo de este nuevo proyecto es ordenar y fomentar, en una forma básica o mínima, la prestación de servicios de alojamiento turístico y servicios complementarios en el medio rural en todo el territorio nacional.

## 4- CRITERIO OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA

La Oficina de la Contraloría Universitaria emite su criterio en el oficio OCU-R-099-2007, del 9 de julio de 2007, donde señala que:

*Luego de analizada la exposición de motivos; así como el proyecto de ley sometido a consideración, esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.*

*El presente criterio es sin detrimento de aquel que sobre la materia eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes.*

## 5- CRITERIO OFICINA JURÍDICA

La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ -0767-2007, del 28 de junio de 2007, en el que indica que:

*Recientemente esta Oficina analizó en el OJ-0733-2007, el proyecto de Ley denominado "Ley de Turismo Rural Comunitario para el Desarrollo y la Conservación Ambiental" de igual forma al ser éste un tema similar una vez analizado el proyecto de ley, no encontramos que éste tenga incidencia directa en la autonomía universitaria; y vemos con buenos ojos este tipo de iniciativas, ya que podrían generar áreas de acción a la gestión universitaria en materia de sostenibilidad ambiental y diferentes proyectos en materia de acción social e investigación para contribuir al desarrollo del país y del turismo rural.*

*En el contexto costarricense actual, la participación de las poblaciones locales en los beneficios derivados de la conservación y del turismo es muy positiva. El turismo rural se vislumbra como una opción que puede contribuir a generar medios de vida sostenibles, y de este modo reducir la presión sobre los recursos naturales. Hasta ahora, el turismo rural comunitario en Costa Rica se ha desarrollado fundamentalmente desde las organizaciones de base comunitaria con el apoyo financiero y técnico de organismos de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales. Este tipo de inversiones surgió a partir de la necesidad de generar alternativas económicas en respuesta al agotamiento del modelo agrícola, y por parte de los organismos de cooperación como el Programa de Pequeñas Donaciones se vio como una oportunidad de desarrollar medios de vida sostenibles y reducir la presión directa sobre los recursos naturales.<sup>9</sup>*

## 5- CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

La Comisión Especial estima importante para el fortalecimiento equitativo de la sociedad nacional buscar formas alternativas de turismo, diferente a las tradicionales: sol, montaña y playa. Se deben enfatizar principalmente aquellas actividades que no generen un impacto negativo en el ambiente. En ese sentido, es necesario promover y fortalecer iniciativas turísticas que generen y complementen recursos para las propias comunidades rurales, impulsen la protección de la naturaleza, y contribuyan a preservar la historia y las tradiciones propias de los pueblos originales.

Por otra parte, la Comisión considera que es necesario que el legislador impulse proyectos precisos que no se superpongan ni hagan más complejo y lento el accionar del Estado costarricense. En ese sentido, la nueva normativa debe ser armónica con la ya existente. Asimismo, toda normativa emitida por el legislador debe procurar que esta tome en cuenta las normas precedentes y las relacionadas, con el fin de que las nuevas propuestas de ley atiendan efectivamente las necesidades sociales.

Llama la atención que dentro del Órgano Legislativo también existe un proyecto de Ley de "Turismo rural comunitario para el desarrollo social y la conservación ambiental". Expediente 16.478, cuyos contenidos están muy relacionados con el presente proyecto. Una opción para el legislador podría ser formalizar una sola propuesta, con fin de evitar la posible duplicación de esfuerzos y en afán de lograr una economía parlamentaria.

En este proyecto no se precisa qué se entiende por turismo rural, cuáles son sus características y qué lo hacen diferente a otros tipos de turismo. Esta limitación incide en la falta de claridad respecto a quiénes serán los beneficiarios directos de esta iniciativa legislativa y su relación e impacto en el contexto socio-cultural, el patrimonio arqueológico y en las condiciones ambientales del medio rural costarricense.

El proyecto no contempla las características particulares de pueblos, como los indígenas u otros grupos étnicos de sectores rurales de nuestro país, por lo que estandariza requerimientos que impiden el respeto a sus prácticas histórico-culturales. Son precisamente estas prácticas las que pueden hacer atractivo para ciertos grupos de turistas el visitar las comunidades de estos pueblos.

---

<sup>9</sup> Estado de la Nación, 2004, X Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible. Organización Mundial del Turismo, 2002. Turismo y atenuación de la pobreza: recomendaciones para la acción ICT, 2002. Plan General de Desarrollo Turístico Sostenible. ICT, 2003. Anuario Estadístico.

En el proyecto se plantea el establecimiento de una serie de incentivos fiscales, vía contrato turístico con el ICT, sin quedar clara su necesidad, pues existe un marco legal para que esa institución otorgue ese tipo de beneficios (Ley N.º 6990, *Ley de incentivos para el desarrollo turístico*). De no precisarse esta situación, se pueden abrir "portillos" legales que deslegitimen este tipo de normativa.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial nombrada para analizar el proyecto de *Proyecto de "Ley de Fomento del Turismo Rural"*. Expediente N.º 16.474, presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas".*

2. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, presenta para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de *"Ley de Fomento del Turismo Rural"*. Expediente N.º 16.474 (CEL-P-07-07 del 19 de junio de 2007).
3. La Comisión Especial, coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario, estuvo integrada por los siguientes académicos y académicas: Dra. Silvia Salgado González, Escuela de Antropología, M.Sc Yamileth Astorga Espeleta, Programa de Gestión Ambiental Integral, Lic. Juan Diego Trejos Solórzano, Investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y M.Sc. Mariana Chaves Araya, Miembro del Consejo Universitario.
4. La Oficina Jurídica, en relación con este proyecto, manifestó en oficio OJ-767-2007, del 28 de junio del 2007, que:

*(...) analizado el proyecto de ley, no encontramos que éste tenga incidencia directa en la autonomía universitaria; y vemos con buenos ojos este tipo de iniciativas, ya que podrían generar áreas de acción a la gestión universitaria en materia de sostenibilidad ambiental y diferentes proyectos en materia de acción social e investigación para contribuir al desarrollo del país y del turismo rural.*

5. La Oficina de la Contraloría Universitaria exteriorizó, en oficio OCU-R-099-2007, del 9 de junio del 2007, lo siguiente:

*(...) esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.*

6. Para el fortalecimiento equitativo de la sociedad nacional es necesario buscar formas alternativas de turismo, diferente a las tradicionales: sol, montaña y playa; enfatizando principalmente aquellas actividades que no generen un impacto negativo en el contexto socio-cultural, el patrimonio arqueológico y en las condiciones ambientales del medio rural costarricense.
7. Es necesario promover y fortalecer iniciativas turísticas que generen y complementen recursos que promuevan un crecimiento autónomo de las comunidades rurales y que contribuyan a preservar la historia y las tradiciones propias de los pueblos originales.
8. Es necesario que el legislador impulse proyectos precisos que no se superpongan ni hagan más complejo y lento el accionar del Estado costarricense. En ese sentido, la nueva normativa debe ser armónica con la ya existente. Asimismo, toda normativa emitida por el legislador debe procurar que esta considere las normas precedentes y las relacionadas, con el fin de que las nuevas propuestas de ley atiendan efectivamente las necesidades sociales.

9. El proyecto no contempla las características particulares de pueblos como los indígenas u otros grupos étnicos de sectores rurales de nuestro país, por lo que estandariza requerimientos que impiden el respeto a sus propias prácticas histórico-culturales. Son precisamente estas prácticas las que pueden hacer atractivo para ciertos grupos de turistas el visitar las comunidades de estos pueblos.
10. En el proyecto se plantea el establecimiento de una serie de incentivos fiscales, vía contrato turístico con el ICT, sin quedar clara su necesidad, pues existe un marco legal para que esa institución otorgue ese tipo de beneficios (Ley N.º 6990, *Ley de incentivos para el desarrollo turístico*). De no precisarse esta situación se pueden abrir "portillos" legales que deslegitiman este tipo de normativa.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el *Proyecto de "Ley de Fomento del Turismo Rural"*. Expediente N.º 16.474, aspectos que contravengan la autonomía universitaria; no obstante, tal y como está concebida dicha iniciativa, no contribuye al fortalecimiento real de los fines que se propone, por lo que se recomienda la reformulación de este proyecto de ley, tomando en consideración las siguientes observaciones:

- Dentro del Órgano Legislativo también existe un proyecto de ley denominado "*Turismo Rural Comunitario para el Desarrollo Social y la Conservación Ambiental*". Expediente 16.478, cuyos contenidos están muy relacionados con el presente proyecto, por lo que el legislador podría formalizar una sola propuesta, con el fin de evitar la posible duplicación de esfuerzos y lograr una economía parlamentaria.
- Aun cuando el proyecto de ley se centra en el fomento del turismo rural, este no precisa qué se entiende por turismo rural, cuáles son sus características y qué lo hace diferente a otros tipos de turismo. Es importante delimitar este aspecto anterior, a fin de tener claro quiénes serán los beneficiarios directos de esta iniciativa de ley. De igual forma, es necesario precisar el concepto de rural, dado que el que se incluye es general y redundante. De lo contrario, se le puede estar dando la potestad al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) de definir qué se entiende como rural, cuando, conceptual y metodológicamente, ya ha sido establecido por organismos técnicos, como el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).
- Tal como está redactado, no es claro si el proyecto está dirigido para lo que se llama "ambiente campesino", lo cual se interpreta como ambiente de campesinos y campesinas, quienes, por definición, se sabe que son pequeños y medianos productores.
- ¿Es necesario crear una ley sobre turismo rural? ¿No sería mejor reformar la Ley de creación del ICT e incluir un capítulo o apartado que describa el desarrollo de una propuesta integral sobre turismo rural y los diferentes campos donde este se materializa, de acuerdo con las nuevas circunstancias? Asimismo, se le atribuye al ICT una serie de responsabilidades derivadas del fomento del turismo rural, tal como se plantea también en el proyecto de *ley sobre turismo rural comunitario*, Expediente N.º 16.478 el cual fue analizado; donde se advirtió acerca de que tales responsabilidades podrían quedar en letra muerta al señalarse en varios de los artículos de ese proyecto, que el ICT **podrá**, en lugar de **deberá**. Lo anterior cobra sentido cuando en ambos proyectos no se establece la creación de una unidad o dependencia que dé el debido seguimiento, porque lo que se necesita es una unidad de Turismo Rural Comunitario (TRC) dentro del ICT, la cual debe formular y poner en operación planes que incentiven el desarrollo de la actividad, donde se materialice la mayoría de las acciones señaladas en este proyecto. Así las cosas, la pregunta que surge sería: ¿Qué modificaciones o nuevo articulado debería incluirse en la Ley de Creación del ICT para respaldar los objetivos del proyecto de ley en análisis?
- A partir de una valoración global del proyecto de ley, se advierte una ausencia en torno al abordaje del patrimonio cultural y arqueológico. Tal preocupación surge porque en la actualidad una parte de la oferta de turismo existente ha promovido más lo ambiental en detrimento del reconocimiento y reivindicación de lo cultural y lo arqueológico. La UNESCO establece, en uno de los convenios recientemente ratificado por Costa Rica<sup>10</sup>, que el patrimonio cultural es parte del ambiente. Al no contar el proyecto con una definición explícita en relación con el turismo rural, tampoco cuenta con una precisión que visibilice la necesidad de asociar a tal concepto el de "patrimonio cultural". Esta omisión, por tanto, niega su cuidado o resguardo. Desde esa perspectiva, lo apropiado sería desarrollar un planteamiento que recupere este vacío, para así reconocer que cada región y cada comunidad tienen una historia que debe ser resguardada, de manera tal

<sup>10</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 17 de octubre de 2003. Consejo Internacional de Sitios y Monumentos. El Convenio en mención fue ratificado por Costa Rica en febrero del 2007.

que en la oferta turística se incorpore el patrimonio cultural y que la misma comunidad lo cuide y lo promueva.

- Un proyecto de este tipo debe cerrar los “portillos legales” que permitirían beneficiar a sectores de productores que no son “campesinos” y que, de ser eso así, terminarían eliminando cualquier posibilidad real para que se incentive un turismo de pequeña y mediana escala, que realmente beneficie a pequeños y medianos productores del medio rural.
- El proyecto debe contemplar la posibilidad para pensar en establecer encadenamientos productivos locales, que posibiliten la mitigación de la desigualdad social y la desactivación de las causas de la migración rural-urbana, abriendo posibilidades para una especie de mejor aprovechamiento del espacio rural, con aseguramiento de fuentes productivas autóctonas.
- La redacción de algunos de los artículos del proyecto de ley son generales y no logran precisar el cómo y quién lo ejecuta, situación que tendría que subsanarse de previo o aclararlo en el reglamento que se elabore para tal efecto, lo que llevaría a darle mayor peso al reglamento que a la propia ley para su cumplimiento. Un buen ejemplo de ello es la forma de redacción del artículo 5.º, donde no queda claro el ámbito de aplicación en torno a lo que se entiende por empresas de alojamiento turístico formal o tradicional y “no ubicadas en el medio rural”.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece a los miembros de la Comisión por sus excelentes aporte, y al Sr. Mariano Sáenz, analista que colaboró en la elaboración del dictamen.

\*\*\*\*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación una ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el asunto en discusión.**

\*\*\*\*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que desea hacer una observación muy similar a la que se dio con el proyecto anterior, en cuanto a la redacción del acuerdo, debido a que se incluye el tema de la autonomía universitaria, cuando no ha sido mencionada en los considerandos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que como el dictamen no incluye al apartado de alcances del proyecto, no le queda claro a qué puntos específicos se dirige el proyecto, con respecto a alojamiento y ciertos elementos un poco más específicos.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que la Comisión hace un análisis e incluye en el dictamen un resumen muy apropiado, pero al dar lectura al criterio emitido por la

Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de *Ley de Turismo rural comunitario para el desarrollo social y la conservación ambiental*, del miércoles 21 de noviembre del presente año; el proyecto en discusión, es una copia exacta, por lo que recomienda que en el acuerdo se haga mención del criterio que dio la Universidad de Costa Rica en su oportunidad y que se incluyan los nuevos elementos.

Por otra parte, recomienda que se haga referencia al alcance que propone el proyecto de Ley.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que algunos elementos establecidos en el presente proyecto de ley son diferentes a los que se dieron con el anterior proyecto, pero considera que no sobra la repetición. Estima pertinente separar ambos proyectos, en caso de que uno sea visto primero que el otro.

Agrega que en general está de acuerdo con la propuesta de la Comisión y le parecen bastantes acertados los elementos esenciales que se señalan en relación con el rescate de los grupos sociales que tienen opciones para poder impulsar su propio desarrollo.

La Ley no debe permitir portillos para que otros se aprovechen y de los espacios de esos grupos sociales que necesitan tener un respaldo normativo para impulsar su nivel de calidad de vida.

Solicita que se incluyan los considerandos de manera similar a como se hizo en la propuesta anterior, donde se incorporó lo relacionado con la Comisión Especial de Turismo, lo de la Rectora y otros puntos específicos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que los alcances del proyecto no están explícitos, pero en la parte del dictamen que hace referencia a la síntesis del proyecto de ley, se menciona que el propósito del proyecto es ordenar y fomentar, en una forma básica y mínima, la prestación de servicios de alojamiento turístico y servicios complementarios en el medio rural, en todo el territorio nacional.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que desea saber qué se dice específicamente sobre el alojamiento.

Su inquietud radica en que, en ocasiones, en el país se empieza a normar absolutamente todo y la verdad es que si un turista llega a un pueblo, escoge el tipo de alojamiento que busca, dependiendo de sus intereses. O sea, hasta dónde eso podría quitarles ciertas posibilidades a grupos o familias de zonas rurales que ya tienen algo en ese sentido y que ahora se le establecen una serie de requisitos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que la inquietud de la M.Sc. Marta Bustamante está claramente respondida en el tercer párrafo del apartado "Síntesis del proyecto de ley", que a la letra dice: *Entre los aspectos básicos que se pretende legislar, se encuentran los requisitos mínimos de los alojamientos que prestan este servicio, así como otros servicios complementarios de alojamiento rural.*

Comenta que es sabido que el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) no cuenta, explícitamente, con bases de datos de todas las instancias que están ofreciendo alojamiento en el país, ya que hay familias campesinas que en su finca o lechería reciben y alojan a personas

a cambio de una determinada cantidad de dinero. Esas situaciones las identifica el proyecto como turismo rural comunitario.

En lo que respecta a lo mencionado por la Licda. Ernestina Aguirre, si se hace una lectura rápida, en efecto, da la impresión de que ambos proyectos son idénticos, pero al leerlo minuciosamente, hay elementos con características diferentes; sin embargo, se repite parte del análisis puesto que los dos proyectos tienen el mismo objeto de intervención, que es el turismo rural comunitario.

En relación con las observaciones planteadas por el M.Sc. Alfonso Salazar, estima pertinente incluirlas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que en el proyecto se exigen ciertas cosas que probablemente una pequeña familia no puede cumplir; por ejemplo, si lo que hacen es alquilar una habitación para que lleguen a dormir, a estas personas con la nueva ley, se les pide que tengan cocina, sala comedor y servicio de telefonía, entre otros. Le preocupa que haya grupos que pudieran tener un espacio designado con condiciones muy características, y no puedan cumplir con esos requisitos.

Indica que no sabe hasta dónde el proyecto podría limitar algunas actividades en ese sentido, y si eso es conveniente o no.

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Licda. Ernestina Aguirre.

TOTAL: Un voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE razona su voto negativo y manifiesta que la recomendación planteada, pretendía que se tomara en cuenta, en forma más efectiva, el criterio de la Universidad de Costa Rica, debido a que los señores asesores comparan los criterios emitidos por las diferentes organizaciones, y varios criterios del presente dictamen están repetidos al emitir el criterio de la Universidad de Costa Rica en el anterior proyecto de ley.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:**

*“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas”.*

**2. La Comisión especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicita el criterio a la Universidad de Costa Rica, por medio de la Rectoría, sobre el proyecto de *Ley Fomento del Turismo Rural*. Expediente N.º 16.474 (CEL-P-07-07 del 19 de junio de 2007).**

**3. La Rectora, Dra. Yamileth González G., remitió al Consejo Universitario el proyecto de ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie al respecto (R-3549-2007).**

**4. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la Comisión Especial, integrada por los siguientes académicos y académicas: Dra. Silvia Salgado González, Escuela de Antropología; M.Sc Yamileth Astorga Espeleta, Programa de Gestión Ambiental Integral; Lic. Juan Diego Trejos Solórzano, Investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, y M.Sc. Mariana Chaves Araya, miembro del Consejo Universitario. La Comisión estuvo coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario.**

**5. La Oficina Jurídica, en relación con este proyecto, manifestó en oficio OJ-767 -2007, del 28 de junio del 2007, que:**

*(...) analizado el proyecto de ley, no encontramos que éste tenga incidencia directa en la autonomía universitaria; y vemos con buenos ojos este tipo de iniciativas, ya que podrían generar áreas de acción a la gestión universitaria en materia de sostenibilidad ambiental y diferentes proyectos en materia de acción social e investigación para contribuir al desarrollo del país y del turismo rural.*

**6. La Oficina de la Contraloría Universitaria exteriorizó, en oficio OCU-R-099-2007, del 9 de junio del 2007, lo siguiente:**

*(...) esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, contravenga la autonomía institucional, garantizada en el*

**artículo 84 de nuestra Constitución Política. Asimismo, no encontramos aspectos que ameriten comentarios de nuestra parte en materia relacionada con el Control Interno.**

7. Para el fortalecimiento equitativo de la sociedad nacional, es necesario buscar formas alternativas de turismo, diferentes a las tradicionales: sol, montaña y playa; enfatizando principalmente aquellas actividades que no generen un impacto negativo en el contexto socio-cultural, el patrimonio arqueológico y en las condiciones ambientales del medio rural costarricense.
8. Se debe promover y fortalecer iniciativas turísticas que generen y complementen recursos que promuevan un crecimiento autónomo de las comunidades rurales y que contribuyan a preservar la historia y las tradiciones propias de los pueblos originales.
9. La Asamblea Legislativa debe impulsar proyectos precisos que no se superpongan ni hagan más complejo y lento el accionar del Estado costarricense. En ese sentido, la nueva normativa debe ser armónica con la ya existente. Toda normativa debe procurar que esta considere las normas precedentes y las relacionadas, con el fin de que las nuevas propuestas de ley atiendan efectivamente las necesidades sociales.
10. El proyecto no contempla las características particulares de pueblos como los indígenas u otros grupos étnicos de sectores rurales de nuestro país, por lo que estandariza requerimientos que impiden el respeto a sus propias prácticas histórico-culturales. Son precisamente estas prácticas las que pueden hacer atractivo para ciertos grupos de turistas el visitar las comunidades de estos pueblos.
11. En el proyecto se plantea el establecimiento de una serie de incentivos fiscales, vía contrato turístico con el ICT, sin quedar clara su necesidad, pues existe un marco legal para que esa institución otorgue ese tipo de beneficios (Ley N.º 6990, *Ley de incentivos para el desarrollo turístico*). De no precisarse esta situación, se pueden abrir “portillos” legales que deslegitimen este tipo de normativa.

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica recomienda la reformulación del proyecto de *Ley de Fomento del Turismo Rural* (expediente N.º 16.474), ya que, tal y como está planteado en este momento, no contribuye al fortalecimiento real de los fines que se propone.

Con el fin de ampliar los criterios expuestos, se presentan las siguientes observaciones adicionales:

- Dentro del Órgano Legislativo también existe un proyecto de ley denominado “*Turismo Rural Comunitario para el Desarrollo Social y la Conservación Ambiental*”. Expediente 16.478, cuyos contenidos están muy relacionados con el presente proyecto, por lo que el legislador podría formalizar una sola propuesta, con el fin de evitar la posible duplicación de esfuerzos y lograr una economía parlamentaria.
- Aun cuando el proyecto de ley se centra en el fomento del turismo rural, este no precisa qué se entiende por turismo rural, cuáles son sus características y qué lo

hace diferente a otros tipos de turismo. Es importante delimitar este aspecto anterior, a fin de tener claro quiénes serán los beneficiarios directos de esta iniciativa de ley. De igual forma, es necesario precisar el concepto de rural, dado que el que se incluye es general y redundante. De lo contrario, se le puede estar dando la potestad al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) de definir qué se entiende como rural, cuando, conceptual y metodológicamente, ya ha sido establecido por organismos técnicos, como el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

- Tal como está redactado, no es claro si el proyecto está dirigido para lo que se llama "ambiente campesino", lo cual se interpreta como ambiente de campesinos y campesinas, quienes, por definición, se sabe que son pequeños y medianos productores.
- Cabe preguntarse: ¿Es necesario crear una ley sobre turismo rural? ¿No sería mejor reformar la Ley de creación del ICT e incluir un capítulo o apartado que describa el desarrollo de una propuesta integral sobre turismo rural y los diferentes campos donde este se materializa, de acuerdo con las nuevas circunstancias? Asimismo, se le atribuye al ICT una serie de responsabilidades derivadas del fomento del turismo rural, tal como se plantea también en el proyecto de *ley sobre turismo rural comunitario*. Expediente N.º 16.478, el cual fue analizado, donde se advirtió acerca de que tales responsabilidades podrían quedar en letra muerta, al señalarse en varios de los artículos de ese proyecto, que el ICT *podrá*, en lugar de *deberá*. Lo anterior cobra sentido cuando en ambos proyectos no se establece la creación de una unidad o dependencia que dé el debido seguimiento, porque lo que se necesita es una unidad de Turismo Rural Comunitario (TRC) dentro del ICT, la cual debe formular y poner en operación planes que incentiven el desarrollo de la actividad, donde se materialice la mayoría de las acciones señaladas en este proyecto. Así las cosas, la pregunta que surge sería: ¿Qué modificaciones o nuevo articulado debería incluirse en la Ley de Creación del ICT para respaldar los objetivos del proyecto de ley en análisis?
- A partir de una valoración global del proyecto de ley, se advierte una ausencia en torno al abordaje del patrimonio cultural y arqueológico. Tal preocupación surge porque en la actualidad una parte de la oferta de turismo existente ha promovido más lo ambiental en detrimento del reconocimiento y reivindicación de lo cultural y lo arqueológico. La UNESCO establece, en uno de los convenios recientemente ratificado por Costa Rica<sup>11</sup>, que el patrimonio cultural es parte del ambiente. Al no contar el proyecto con una definición explícita en relación con el turismo rural, tampoco cuenta con una precisión que visibilice la necesidad de asociar a tal concepto el de "patrimonio cultural". Esta omisión, por tanto, niega su cuidado o resguardo. Desde esa perspectiva, lo apropiado sería desarrollar un planteamiento que recupere este vacío, para así reconocer que cada región y cada comunidad tienen una historia que debe ser resguardada, de manera tal que en la oferta turística se incorpore el patrimonio cultural y que la misma comunidad lo cuide y lo promueva.
- Un proyecto de este tipo debe cerrar los "portillos legales" que permitirían beneficiar a sectores de productores que no son "campesinos" y que, de ser eso así,

<sup>11</sup> Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. París, 17 de octubre de 2003. Consejo Internacional de Sitios y Monumentos. El Convenio en mención fue ratificado por Costa Rica en febrero del 2007.

terminarían eliminando cualquier posibilidad real para que se incentive un turismo de pequeña y mediana escala, que realmente beneficie a pequeños y medianos productores del medio rural.

- El proyecto debe contemplar la posibilidad para pensar en establecer encadenamientos productivos locales, que posibiliten la mitigación de la desigualdad social y la desactivación de las causas de la migración rural-urbana, abriendo posibilidades para una especie de mejor aprovechamiento del espacio rural, con aseguramiento de fuentes productivas autóctonas.

La redacción de algunos de los artículos del proyecto de ley es general y no se logra precisar el cómo y quién lo ejecuta, situación que tendría que subsanarse de previo o aclararlo en el reglamento que se elabore para tal efecto, lo que llevaría a darle mayor peso al reglamento que a la propia ley para su cumplimiento. Un buen ejemplo de ello es la forma de redacción del artículo 5.º, donde no queda claro el ámbito de aplicación en torno a lo que se entiende por empresas de alojamiento turístico formal o tradicional y “no ubicadas en el medio rural”.

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y cincuenta y nueve minutos, se levanta la sesión.

**M.Sc. Marta Bustamante Mora**  
Directora  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.